



ESCUELA DE POSGRADO
TESIS
RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS
DEPENDIENTES DE LAS NOTARÍAS DEL
DISTRITO TUMBES

PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO
DE MAESTRA EN DERECHO NOTARIAL Y REGISTRAL

Autora:

Bach. Ramirez Nuñez Santos Isabel
<https://orcid.org/0000-0001-9863-4623>

Asesor:

Mg. Beltran Pacheco Jorge Alberto
<https://orcid.org/0000-0002-0947-3926>

Línea de Investigación:

Desarrollo Humano, Comunicación y Ciencias Jurídicas para
Enfrentar los desafíos globales

Sublínea de investigación:

Derecho Público y Derecho Privado

Pimentel – Perú

Año 2024

**RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS DEPENDIENTES DE LAS NOTARIAS DEL
DISTRITO TUMBES**

APROBACIÓN DE LA TESIS



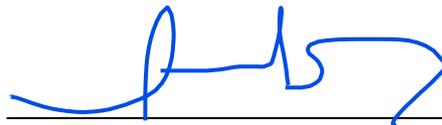
Dra. Xiomara Cabrera Cabrera

Presidente del jurado de tesis



Mg. Jose Rolando Cardenas Gonzales

Secretario del jurado de tesis



Mg Jorge Alberto Beltran Pacheco

Vocal del jurado de tesis

DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD

Quien suscribe(n) la **DECLARACIÓN JURADA**, soy **egresado (s)** del Programa de Estudios de **Maestría en Derecho Notarial y Registral** de la Universidad Señor de Sipán S.A.C, declaro bajo juramento que soy autora del trabajo titulado:

RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS DEPENDIENTES DE LAS NOTARÍAS DEL DISTRITO TUMBES

El texto de mi trabajo de investigación responde y respeta lo indicado en el Código de Ética del Comité Institucional de Ética en Investigación de la Universidad Señor de Sipán (CIEI USS) conforme a los principios y lineamientos detallados en dicho documento, en relación a las citas y referencias bibliográficas, respetando al derecho de propiedad intelectual, por lo cual informo que la investigación cumple con ser inédito, original y autentico.

En virtud de lo antes mencionado, firman:

RAMIREZ ISABEL	NUÑEZ SANTOS	DNI: 00212946	
-------------------	-----------------	---------------	---

Pimentel, 20 de junio 2024.

REPORTE DE SIMILITUD TURNITIN

Reporte de similitud

NOMBRE DEL TRABAJO

**37-RAMIREZ NUÑEZ SANTOS ISABEL-tur
nitin.docx**

RECuento DE PALABRAS

19175 Words

RECuento DE CARACTERES

110045 Characters

RECuento DE PÁGINAS

78 Pages

TAMAÑO DEL ARCHIVO

1.7MB

FECHA DE ENTREGA

Jun 24, 2024 5:39 PM GMT-5

FECHA DEL INFORME

Jun 24, 2024 5:40 PM GMT-5

● 17% de similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos.

- 16% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 11% Base de datos de trabajos entregados
- 3% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

● Excluir del Reporte de Similitud

- Material bibliográfico
- Coincidencia baja (menos de 8 palabras)
- Material citado

ÍNDICE

ÍNDICE	v
Índice de Tablas	vi
Índice de figuras.....	viii
Dedicatoria:.....	ix
Agradecimientos:	x
Resumen.....	xi
Abstract	xii
I. INTRODUCCIÓN	13
1.1. Realidad problemática	14
1.2. Formulación del Problema.....	23
1.3. Objetivos	24
1.4 Trabajos previos.....	24
1.4.1 Ámbito internacional	24
1.4.2 Ámbito Nacional.....	28
1.5 Teorías relacionadas al tema.....	34
II. MATERIAL Y MÉTODO	41
2.1. Tipo y Diseño de Investigación	41
2.2 Variables, Operacionalización	44
2.3 Población, muestra y muestreo	48
2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad.....	50
2.5 Procedimientos de análisis de datos.....	53
2.6.Criterios éticos	54
2.7.Criterios de rigor científico:.....	55
III. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	57
3.1 Resultados	57
3.2. Discusión.....	80
3.3 Aporte práctico.....	91
IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	94
4.1 Conclusiones	94
4.2 Recomendaciones.....	95
REFERENCIAS.....	96
ANEXOS.	103

Índice de Tablas

Tabla 1. <i>Definición conceptual de la variable independiente.</i>	45
Tabla 2. <i>Definición conceptual de la variable dependiente.</i>	47
Tabla 3. <i>Definición operacional de la variable independiente</i>	48
Tabla 4. <i>Definición operacional de la variable dependiente.</i>	48
Tabla 5. <i>Número de notarios y dependientes de las notarías del distrito Tumbes.</i>	49
Tabla 6. <i>Categorías de Escala Likert</i>	51
Tabla 7. <i>Confiabilidad del instrumento 1. Para los usuarios de las tres Notarías del distrito Tumbes.</i>	52
Tabla 8. <i>Confiabilidad del instrumento 2 para Notarios y dependientes de las Notarías del distrito Tumbes.</i>	53
Tabla 9. <i>¿Se da cumplimiento a la legislación notarial tanto por los Notarios como por los dependientes de las Notarías del Distrito Tumbes?</i>	57
Tabla 10.	58
Tabla 11. <i>¿Los dependientes que cumplen la función notarial deben ser profesionales del Derecho para asegurar y garantizar la función notarial?</i>	59
Tabla 12. <i>¿El actual Sistema Notarial brinda seguridad jurídica en todo trámite notarial que usted brinda al público usuario?</i>	60
Tabla 13. <i>¿El Notario debe ser responsable legal de la inducción al error que puedan ocasionarle los dependientes de la Notaría?</i>	60
Tabla 14. <i>¿Un Notario tiene responsabilidad civil por el incumplimiento de las leyes, normas conexas y reglamentarias, causada por los dependientes de las notarías?</i>	61
Tabla 15. <i>¿Considera apropiado que se evalúe una propuesta legislativa que pueda cubrir el vacío legal que exime a los dependientes de las notarías de daño o dolo causado por una mala práctica notarial?</i>	62
Tabla 16. <i>¿Se aplica el Código de ética de la función pública por los dependientes de la Notaría?</i>	63
Tabla 17. <i>¿Considera Usted que la conducta adecuada y la transparencia debe ser la mejor carta de presentación de un dependiente en una Notaría?</i>	64
Tabla 18. <i>¿Un Notario como dependiente de la fe pública que le otorga el Estado; debe actuar de acuerdo con el Código de Ética de la Función Pública?</i>	65
Tabla 19. <i>¿Un Notario como dependiente de la fe pública que le otorga el Estado es su deber actuar de acuerdo con el Código de Ética del Notario Público?</i>	65

Tabla 20. <i>¿Considera usted que el excesivo tráfico de documentación que manejan los dependientes de una Notaría los puede inducir al error o equivocación?</i>	66
Tabla 21. <i>¿Cree usted que el usuario que acude a una Notaría puede inducir al error al dependiente notarial, lo cual puede causar daños colaterales a terceros involucrados?</i> ..	67
Tabla 22. <i>¿Considera usted que existen limitaciones en la responsabilidad notarial, respecto a los dependientes que laboran en la Notaría?</i>	67
Tabla 23. <i>¿En una Notaría debe haber tantos dependientes calificados de acuerdo al área de atención al público?</i>	68
Tabla 24. <i>¿Considera pertinente que solo el Notario y no el dependiente notarial oriente, aconseje y prevenga ante las decisiones que pueda tomar el usuario?</i>	69
Tabla 25. <i>¿Los dependientes de la Notaría vienen desempeñando las funciones notariales en forma idónea y capaz?</i>	70
Tabla 26. <i>¿Los dependientes de las Notarías del Distrito Tumbes están calificados para asumir la responsabilidad de la función notarial?</i>	71
Tabla 27. <i>¿Los dependientes de las Notarías poseen habilidades interpersonales para atender al público?</i>	72
Tabla 28. <i>¿Considera importante que exista una comunicación clara, fluida, adecuada y oportuna entre los dependientes de la Notaría?</i>	72
Tabla 29. <i>¿Considera usted que el esfuerzo Laboral que tienen los dependientes de las Notarías amerita que cada uno tenga una limitada carga laboral?</i>	73
Tabla 30. <i>¿Existen condiciones laborales adecuadas en las Notarías que permiten una mejor atención al público usuario?</i>	74
Tabla 31. <i>¿Percibe usted situaciones de estrés laboral en los dependientes de las Notarías?</i>	75
Tabla 32. <i>¿El trabajo realizado por los dependientes de las Notarías es profesional, técnico y con experiencia?</i>	76
Tabla 33. <i>¿Está de acuerdo que existan más sedes notariales en el Distrito Tumbes para una mayor cobertura de atención al público?</i>	77
Tabla 34. <i>Resultados de análisis de normativa que regulan el procedimiento de los Notarios y dependientes de las Notarías.</i>	78
Tabla 35. <i>Resultado de la evaluación de las Resoluciones emanadas del Tribunal Registral sobre las funciones notariales.</i>	79

Índice de figuras

Figura 1. <i>Imagen del resultado de la tabla 9 – Pregunta 1 del cuestionario 1.</i>	58
Figura 2. <i>Imagen del resultado de la Tabla 10. Pregunta 2 del cuestionario 1.</i>	58
Figura 3. <i>Imagen del resultado de la Tabla 11. Pregunta 3 del cuestionario 1.</i>	59
Figura 4. <i>Imagen del resultado de la Tabla 12. Pregunta 4 del cuestionario 1.</i>	60
Figura 5. <i>Imagen del resultado de la Tabla 13. Pregunta 5 del cuestionario 1.</i>	61
Figura 6. <i>Imagen del resultado de la Tabla 14. Pregunta 6 del cuestionario 1.</i>	62
Figura 7. <i>Imagen del resultado de la Tabla 15. Pregunta 7 del cuestionario 1.</i>	62
Figura 8. <i>Imagen del resultado de la Tabla 16. Pregunta 8 del cuestionario 1.</i>	63
Figura 9. <i>Imagen del resultado de la Tabla 17. Pregunta 9 del cuestionario 1.</i>	64
Figura 10. <i>Imagen del resultado de la Tabla 18. Pregunta 10 del cuestionario 1.</i>	65
Figura 11. <i>Imagen del resultado de la Tabla 19. Pregunta 11 del cuestionario 1.</i>	66
Figura 12. <i>Imagen del resultado de la Tabla 20. Pregunta 12 del cuestionario 1.</i>	66
Figura 13. <i>Imagen del resultado de la Tabla 21. Pregunta 13 del cuestionario 1.</i>	67
Figura 14. <i>Imagen del resultado de la Tabla 22. Pregunta 14 del cuestionario 1.</i>	68
Figura 15. <i>Imagen del resultado de la Tabla 23. Pregunta 15 del cuestionario 1.</i>	69
Figura 16. <i>Imagen del resultado de la Tabla 24. Pregunta 16 del cuestionario 1.</i>	70
Figura 17. <i>Imagen del resultado de la Tabla 25. Pregunta 17 del cuestionario 1.</i>	71
Figura 18. <i>Imagen del resultado de la Tabla 26. Pregunta 18 del cuestionario 1.</i>	71
Figura 19. <i>Imagen del resultado de la Tabla 27. Pregunta 19 del cuestionario 1.</i>	72
Figura 20. <i>Imagen del resultado de la Tabla 27. Pregunta 20 del cuestionario 1.</i>	73
Figura 21. <i>Imagen del resultado de la Tabla 28. Pregunta 21 del cuestionario 1.</i>	74
Figura 22. <i>Imagen del resultado de la Tabla 30. Pregunta 22 del cuestionario 1.</i>	75
Figura 23. <i>Imagen del resultado de la Tabla 31. Pregunta 23 del cuestionario 1.</i>	75
Figura 24. <i>Imagen del resultado de la Tabla 29. Pregunta 26 del cuestionario 1.</i>	76
Figura 25. <i>Imagen del resultado de la Tabla 33. Pregunta 28 del cuestionario 1.</i>	77

Dedicatoria:

A la memoria de mis padres:

Cuyo recuerdo trascienden en el tiempo y cuyo legado de valores que me inculcaron seguir, hoy se logran cristalizar.

A mis sobrinas: Mía y Avril

Con el amor que les tengo para que logren afianzar su vocación hacia el estudio y sean profesionales de éxito. Siempre están en mis oraciones.

A mi familia

Por apoyarme a lograr mis metas y darme el ánimo para culminar mi maestría.

A mis alumnos: a quienes inculco la vocación de servicio y la investigación académica como una manera de contribuir a la sociedad.

Santos Isabel

Agradecimientos:

A Dra. Xiomara Cabrera Cabrera por su apoyo en la orientación metodológica en la investigación de mi tesis.

A Dr. Jorge Alberto Beltrán Pacheco por sus orientaciones en el asesoramiento de mi tesis.

A mis docentes de la Escuela de Postgrado de la Universidad Señor de Sipán por sus enseñanzas académicas y el apoyo brindado para poder culminar mis estudios de posgrado.

Santos Isabel

RESUMEN

El objetivo general del estudio es determinar la responsabilidad civil que poseen los dependientes en las Notarías. Tiene un enfoque cuantitativo, descriptiva, aplicada, básica, transversal, orientada a aplicar los resultados con el objeto de responder a problemas concretos para mejorar la praxis notarial. Una encuesta a usuarios demostró que un 83,3% de usuarios; opina que sí se da cumplimiento a la Ley de Notariado, un 90% estuvieron de acuerdo en que la legislación notarial tiene autoridad e independencia funcional, un 65% considera que el actual Sistema Notarial brinda seguridad jurídica en todo trámite notarial, un 65% hace responsable al Notario ante una falta cometida por dependientes de las Notarías, un 95% está de acuerdo que un Notario es responsable en lo administrativo, civil y penal al no cumplir las leyes, vinculantes y reglamentarias. Un 70% respondió que los dependientes deben ser profesionales, un 65% que el actual Sistema Notarial brinda seguridad jurídica en todo trámite notarial, un 65% manifiestan que un notario sí es responsable legal de la inducción al error que puedan ocasionarle los dependientes de las notarías. Una segunda encuesta a notarios y dependientes; opinan en un 95% que se evalúe una propuesta legislativa que cubra el vacío legal que exceptúe a quienes trabajan como dependientes en las notarías por daño o dolo causado o por una mala práctica notarial, un 72% opina que tanto dependientes como notarios tienen un compromiso ético y un 85% opina que haya más sedes de notarías para atender al usuario.

Palabras clave: Registros, predios, inmuebles, seguridad jurídica.

Abstract

The general objective of the study is to determine the civil liability that dependents have in the Notaries. It has a quantitative, descriptive, applied, basic, transversal approach, aimed at applying the results in order to respond to specific problems to improve notarial practice. A user survey showed that 83.3% of users; believes that the Notarial Law is complied with, 90% agreed that notarial legislation has authority and functional independence, 65% consider that the current Notarial System provides legal certainty in all notarial procedures, 65% do responsible to the Notary before a fault committed by dependents of the Notaries, 95% agree that a Notary is responsible in administrative, civil and criminal matters for not complying with the laws, binding and regulations. 70% responded that the dependents must be professionals, 65% that the current Notarial System provides legal certainty in all notarial procedures, 65% state that a notary is legally responsible for the misleading that may be caused by the dependents of the you would notice A second survey of notaries and dependents; 95% are of the opinion that a legislative proposal be evaluated that covers the legal vacuum that exempts those who work as dependents in notaries for damage or fraud caused or by notarial malpractice, 72% believe that both dependents and notaries have a commitment ethical and 85% believe that there are more notary offices to serve the user.

Keywords: Registries, building, real estate, legal security.

I. INTRODUCCIÓN

El oficio que ejerce un notario; es tarea conocida, único desde el punto de vista profesional y está autorizado para apoyarse en la (Decreto Legislativo N° 1049, 2017) a la cual en adelante se denominará La Ley; por tanto, atribuye a la sociedad y al Estado la necesidad de acreditarla de modo veraz; y que solo puede ser sujeta al plano judicial, reconocida como una autoridad.

El oficio del notario tiene una tarea óptica (desde un punto de vista científico y del mundo natural, que, aunque es precisa y explicativa, no revela el verdadero sentido de los objetos, porque es limitada), porque considera que todos los hechos son el objeto de las declaraciones del notario; de la situación real, objetiva, existente y, en consecuencia, debe ser remitida en forma de resumen al Consejo Nacional del Notariado para su control, tiene una función epistemológica; que resume la exigencia del notario de aplicar estrictamente lo cognoscitivo en el desempeño profesional y actualizado de conformidad con las leyes establecidas, los mismos que aseguren una mayor competencia y eficiencia del notario a fin con la seguridad pública y el consentimiento deontológico al designar un notario, esto, a su vez, significa que al actuar un notario, debe observar una buena integridad jurídica, especialmente el deber afirmado en la Carta Magna, de seguir y adherirse a las leyes establecidas que rigen la actividad del notario o profesión, disposiciones legales que sean complementarias y/o paralelas por cada tema específico.

Al tratarse de una actividad responsable de una profesión regulada por la ley; el artículo 144; asevera: lo que tiene un notario en relación con los procesos disciplinarios, además del incumplimiento de esta ley, es el cumplimiento de las normas, reglamentos, órdenes y reglamentos pertinentes de ambos órganos notariales competentes. Asimismo, el

art. 146 de La Ley; especifica que el notario; tiene responsabilidad por los efectos de tipo civil, administrativo o penal sean estos de forma independiente y legalmente requeridas por La Ley (p.28).

Esto explica; litigios civiles o penales; porque las mismas circunstancias que dan lugar al expediente disciplinario no impiden la continuación o resolución del expediente disciplinario. Es importante mencionar que cuando la ley define qué delitos puede cometer un notario (algunos están escritos en la forma general: a, b, c y d; los tipos de delitos no podían ser ampliados por las disposiciones; que establece la Reglamentación notarial, establecido por el Decreto Supremo N° 003-2009-JUS; lo hizo ascendiendo y progresando significativamente en lo que concierne a la clasificación (leve, grave y muy grave).

Según (Hernández et al., 2014), tiene una delineación transaccional no experimental que utiliza una escala cuantitativa para determinar cómo los dependientes de un notario cumplen con la obligación de sus actividades y qué tan calificados están para asumir esa responsabilidad, el estudio es de tipo descriptivo, es también explicativo y correlativo.), por tanto, el objetivo es determinar la responsabilidad civil de los dependientes de los notarios.

1.1. Realidad problemática

Legislación nacional

Se ha podido comprobar y determinar que la tarea del notario respecto a lo administrativo, civil y penal no está regulada, los casos de jurisprudencia y doctrina son limitados, sólo la responsabilidad civil como perito en la profesión ha sido tratada objetivamente en el derecho civil.

En este contexto; se han identificado deficiencias a nivel local, las cuales se deben a la negligencia de los empleados de las notarías ubicadas en el distrito de Tumbes, pérdidas

administrativas, por lo que el notario debe considerar que la función depende del apoyo de los dependientes; como una responsabilidad inherente que exige absoluta transparencia, seguridad jurídica de acuerdo con los principios o guías que protegen la labor del notario. Por lo tanto, el propósito útil de este estudio es describir las posibles causas del problema y establecer la responsabilidad civil de un notario público de acuerdo con el desarrollo científico, económico y/o social. Existe un conflicto teórico limitado sobre este tema en el análisis jurídico en el campo del derecho notarial.

Escalante (2022) encuentra presunciones legales en la Ley que rige a los Notarios del Perú: Afirma que hay facultades otorgadas a la función del Notario para expedir copias, certificar y/o legalizar ciertos documentos cuando el usuario acude a una Notaría; dándose el caso que este tipo de documentos a menudo se ofrecen sin la autenticación y/o verificación de dichos documentos y su contenido. Asimismo, si existen deficiencias en el servicio de Internet, se interrumpe la conexión o no se cuenta con un buen soporte técnico, con el cual se realizan las operaciones de control; que pueden dar legitimidad y fecha definitiva a documentos que pueden ser en cualquier forma "falsos o falsificados" por tanto lo convierte en un instrumento público apócrifo que permite al usuario; integrarlo al tráfico de documentos, lo que vulnera los principios y la seguridad jurídicos. Explica una propuesta legislativa para la innovación de los artículos 26 y 104 de La Ley. (p.6)

En este contexto; Moreno (2021), analiza:

Que un notario público autorizado por el Estado tiene la facultad de otorgar y dar fe de los actos, contrataciones y documentos necesarios. La razón por la que debe tener suficiente personal para ayudar; que responda rápidamente de acuerdo a sus capacidades, y sobre todo el notario, debe reaccionar ante hechos realizados por sus dependientes y que, por causas

ajenas a su voluntad, pueden causar perjuicio al usuario que utiliza el servicio notarial, incluido el notario. Esto limita la responsabilidad del notario ante sus dependientes; utilizó el análisis de documentos de otros autores, el método de la entrevista, fueron realizadas con cinco notarios y un juez de jurisdicción; cuyas respuestas revelaron que el notario tiene el derecho de tutela y limita su responsabilidad a sus ayudantes, pero no es posible quitarla si sus dependientes actúan de buena fe o el propio notario la administra y se equivoca, porque su deber como representante de la fe pública es controlar todos los hechos que sucedieron en la sede de su notario; de esta forma, se preserva la seguridad jurídica por la que se acredita. Concluye su tesis con un análisis de derecho comparado y prueba i. innovación en el código orgánico de la actividad jurídica; declara que el notario no es responsable por el abuso, fraude o errores de los dependientes o su suplente, mostrando su compromiso de capacitar a sus dependientes por lo menos durante ciento ochenta (180) horas para fortalecer su capacidad de trabajo (p.110).

Por su parte Delgado (2019) sostiene que:

Cuando se determina la responsabilidad civil de un notario por dolo o perjuicio; causados a un tercero o usuario, se debe analizar si los hechos jurídicos del notario son transparentes, pues ante ausencia de transparencia al determinarse cualquier responsabilidad, ya sea administrativa o civil, el notario se siente confundido, por lo tanto, la mayoría de los procedimientos legales contra el notario; culminan en un expediente donde ciertas denuncias atentan contra el honor de aquellos defensores de la fe pública y generan desconfianza entre los usuarios del servicio notarial al pretender resarcir el daño causado por un servicio notarial deficiente. La propia Ley Notarial; no especifica las razones por las cuales la responsabilidad civil del notario se aplica al notario y permite la aplicación de la ley civil si no define

claramente las razones de la responsabilidad civil del notario; lo que crea incertidumbre entre los usuarios y los notarios (p.9).

Por su parte Mogollón & Ayasta (2019) afirman que:

El notario responde con profesionalidad y rapidez a los documentos solicitados, de modo que fortalece y favorece en la resolución urgente de todas las obligaciones que requieren seguridad general y son conocidas por el usuario. Al mismo tiempo, el poder del notario prevé la igualdad, al igual que el estado, con el objetivo de brindar seguridad y consenso entre las personas, todo ello referido a la praxis del derecho notarial. Su objetivo es analizar la posición y el compromiso del notario con el medio ambiente conforme al art. 55 de La Ley; además de actuar en elementos conexas para mitigar la responsabilidad en las actividades que realiza el notario, así como si este se confundió o ante una mala decisión de los intervinientes y/o legatarios, bajo las actuales circunstancias, al momento de dar credibilidad en la materia, el notario no se excluye el apoyo laboral de sus dependientes, para realizar trabajo de oficina adicional; que contribuyen a su perfeccionamiento, por lo que es necesario definir las obligaciones del notario en relación a la intervención de asistentes y/o dependientes (p. 9).

También Vilar & Mollar (2013) sostienen que:

El art. 146 del Reglamento Notarial estipula; como medida cautelar el deber individual; y sí prescribe que un notario en lo civil; es responsable de los perjuicios causados por sus actos sea por daño, culpa o ignorancia injustificada. En casos concretos, deberá comprobarse si su procedimiento es compatible con las presentes circunstancias y si sus actuaciones se desarrollan en el marco de las medidas de diligencia debida, prudentes y necesarias para cada caso, que corresponderá tener en cuenta; principalmente, el valor de la rapidez para

desempeñar la profesión derivada de su alta cualificación profesional, pero también la previsión que puede darse en cualquier situación. Distinguen tres etapas en las que es posible observar el origen de alguna responsabilidad derivada de la actuación de un notario: i) si se ha informado previamente al usuario del notario, ii. Al preparar y certificar un documento público y realizar una posible tarea o actividad sobre el documento, que la Dirección General del Registro del Notariado puede tratar como un acto no notarial y por compensación de una forma u otra que puede haber sido causado. (p. 1 - 12)

Autores como, Blum & Obando (2021) su estudio estuvo orientado a:

Revisan el lado natural del entorno legal del notario, según la norma ecuatoriana, que indica que el notario deja de funcionar como una profesión heterogénea, lo que lo hace responsable de todos los deberes derivados de la legislación, por ejemplo, no solo es responsable por los gastos incurridos por el notario, incluidos los dependientes como patrón y también es responsable de los hechos, si actúa de buena o de mala fe, igual; pueden causar daño. Los antecedentes en que funda el hecho divulgado; los obtuvo por medio de un método que incluyó el análisis de supuestos mediante síntesis y razonamiento cualitativo, utilizó entrevistas a notarios y abogados, realizó un análisis de los documentos, comparando la legislación peruana y española. Sostuvo que un notario, aunque aparezca como funcionario público, no debe ser considerado como tal porque tiene las mismas funciones que una persona privada, lo que lo distingue de los demás funcionarios públicos. También afirma que la separación de la práctica notarial y privada; de acuerdo con la propuesta planteada a las necesidades primarias derivadas de la situación imperante en el país, es necesario un cambio paulatino que les den mayores garantías para el cumplimiento de su misión pública (p. 8).

Otros autores como, Jaimes (2021) explica que:

Desde el ámbito comercial y administrativo, existe una política que se circunscribe a los casos penales, por lo que es necesario crear un seguimiento periódico para prevenir la corrupción tanto al interior de los servidores públicos como de las notarías, que también puede ser sujeto de derecho, empresas inmobiliarias o del sector privado. El objetivo del estudio fue crear y proponer mejores herramientas orientadas a evitar los actos delictivos de lavado de activos en las notarías de Lima, empresas de venta de inmuebles, empresas de investigaciones judiciales y del sistema bancario.

Una encuesta on line aplicada a seis profesores y practicantes de derecho penal y notarial permitió una interpretación razonable de cada pregunta; razones de la práctica diligente y competitiva de cada participante. En conclusión, el lavado de dinero se puede prevenir; tomando medidas cuidadosas y, dependiendo de cada caso en particular, se aplica vigilancia de una forma u otra para cumplir e implementar la ley con base en la información de personas que han cometido delitos o son objeto de una indagación por parte de una unidad de inteligencia, propuso una técnica operativa o inteligente que sirva de guía y sugiera un mejor control interno y externo, considerado ideal para prevenir infracciones, sancionar elementos y rutinas que sancionen a nivel administrativo, civil y penal, además de reducir sanciones innecesarias y un mejor control legal nivel de forma sistemática, precisa y segura (p. 9).

Por su parte Rivera (2021) su finalidad:

Su finalidad es definir de forma muy inmediata y segura la conceptualidad de lo que es garantía jurídica; relacionado con el procedimiento integral de indagación notarial, que permita fortalecer la transparencia y veracidad de los negocios, comercio y otros servicios que se desarrollen conforme a ley. Esta excepción a la norma se considera como una manifestación cierta y, sin embargo, refuerza todos los procedimientos legalmente

significativos; para tal efecto no es posible lograr la eficiencia esperada, cuando la vigencia jurídica de diversas normas deja desprotegidos a los usuarios con relación a sus derechos y beneficios. El daño causado se ha incrementado últimamente, por razón que no se ha realizado el control por parte de los órganos estatales competentes, los cuales están obligados por ley a prevenir y controlar las actividades propias de las ocupaciones del notario y asimismo actúa como vínculo con la actividad informal para cubrir la "legalidad" si sus consecuencias causan perjuicios a terceros que realizan actividades lícitas como la compraventa, sus diversas formas de arrendamiento, etc., y que obtienen ciertos privilegios, tales como propiedad, propiedad, etc.; de buena fe.

El autor alega que las garantías están lejos de ser otorgadas de manera adecuada y legal y sin demora en cualquier actividad comercial, pero el resultado es que ignorar el asesoramiento técnico-jurídico del notario conduce a abusos que no son satisfactorios; ni están prescritos por la ley por ser atípica e incluso los usuarios son inducidos a cometer delitos.

Trabajar como dependiente de un notario le permitió prestar atención y presenciar muchas infracciones que, debido a la falta de información habitual en una notaría, se encontraron con las intenciones negativas de quienes intentan engañar a los notarios, hubo un cambio paulatino, existiendo aún carencias que no garantizan una completa seguridad jurídica. Por lo tanto, es necesario que toda la información sea conocida por el público y otras partes interesadas, por lo que es necesaria la cooperación de los notarios para la producción de todo patrimonio documental para mejorar la continuidad de la información. Propone la creación de un sistema integral de indagación notarial, cuya visión y cometido es convertirse en una entidad judicial proactiva, pero que no reemplace las funciones de la SUNARP, sino que le permita complementar sus funciones.

Esto es aplicable a aquellas materias en que aún no se haya inscrito el registro de un nombre de dominio, cuando se trate de la administración de bienes o inmuebles que no cuenten con registro o cuenten con varios documentos públicos que den lugar a sucesivos compradores (p.9).

Reyes (2022) sostiene que:

En la norma registral ecuatoriana; según el párrafo 13, las apostillas por denegación de registro caducan a los 60 días. A pesar de esto; ninguna regulación específica como los corredores inmobiliarios deben organizar el servicio; si la denegación de registro ha caducado y por tanto no concurren causas legales correspondientes o unánimes; por lo que determina si se trata de una renuncia a la prohibición del historial de los nombres de dominio mencionados, o si no es posible, se encuadra en determinados criterios. El objeto de su investigación fue analizar y conocer qué obligaciones de responsabilidad pueden acarrear las prohibiciones registrales en la circulación legal de los inmuebles y sus efectos en la jurisprudencia, por lo cual presenta soluciones al problema planteado y define un procedimiento claro; de modo que utilizó la técnica de la entrevista en consultas individuales semiestructuradas dirigidas a tres grupos de actores sociales inmersos en un problema de trabajo. Por lo tanto; explicó las diversas justificaciones del procedimiento seguido tras la expiración del plazo de denegación del registro, lo que complica la jurisprudencia del daño. propone reformar el artículo 13 y crear un manual de procedimientos que defina el camino que deben seguir los bienes inmuebles ecuatorianos después de los registros; y que ha expirado. También sugirió que sea automático y sistemático para que los procesos no se demoren y así evitar posibles pérdidas. (p.9)

Por su parte; Tello (2022) analiza y determina:

Cómo el fraude inmobiliario afecta las transacciones de venta. Tomó una muestra de 30 abogados de Lima Metropolitana que se encargaron de las actividades comerciales de adquisición y venta de propiedades inmuebles. Al mostrar una correspondencia significativa y relativa entre las variables estudiadas, concluye que el fraude en este tipo de contratos; se ha incrementado. Su objetivo de aprendizaje; trata de averiguarlo mediante sus investigaciones; evitando acciones que perjudiquen las actividades comerciales y financieras de quienes investigan la creación de riqueza, también pretende sentar las bases para futuros cambios legislativos que puedan brindar seguridad jurídica, no solo en los juicios. compra y venta de bienes inmuebles, sino en todas las transacciones comerciales de bienes raíces en el Perú (p. 3).

(Puga, 2021) aborda y analiza:

Las razones que posee un notario y la responsabilidad civil en casos simulados cuando se trata de documentos públicos importantes autorizados por un notario; así también el comercio de bienes raíces. El derecho notarial en Ecuador; prohíbe al notario emitir los llamados actos ilegales, un problema complejo en el que a veces se ve obligado por la informalidad de sus funciones o por el desconocimiento de las disposiciones de la ley, que le obligan a subsanar el fraude mediante una indemnización, además de la responsabilidad civil y penal, entre otras; y en ocasiones los destituyen al no tener una manera clara de determinar el problema y por ende la responsabilidad al realizar su trabajo en un ambiente incierto, sin motivación, por ejemplo, la compraventa de inmuebles, siendo una de las razones, las más acuciosas en el trabajo notarial. Además, supervisa y resuelve casos y propone medidas preventivas en estos casos para proteger su trabajo notarial y recursos

financieros. Tiene como propósito general hacer un análisis jurídico, se analiza la responsabilidad civil y los posibles hechos que llevan a juicio, donde figura figurativamente la empresa verdadera; esto puede generar conflictos e incluso la destitución de un funcionario público (p.10).

(De la Quintana, 2020) explica que:

Como la tarea del notario es tratar que se cumpla a lo prescrito en los articulados de la Ley que busca la protección de bienes inmuebles de terceros en un documento público, para dar garantía y seguridad jurídica, cuyo principio rector es el notario público, por lo que el notario es una persona, que está expuesto a errores respecto de la propiedad de terceros, en ese sentido el autor afirma que, es sumamente importante que los notarios pretendan cumplir razonable y obligatoriamente con su deber profesional, moral y culturalmente, cuyas instrucciones no dependen de su significado sino de su propia aplicación como operador del derecho. Explica cómo puede verse afectado el principio rector de fe pública por parte del notario a la hora de formalizar un contrato público inmobiliario, así cómo afecta este principio a los contratos del personal asistente y cómo se deben tomar medidas para evitar que dicho principio se vea afectado creer para decidir; que, sin actuar contrariamente a la creencia general contraria a la norma, no se afecta este derecho. (p.4)

1.2. Formulación del Problema

¿Qué responsabilidad civil tienen los dependientes de las Notarías del Distrito Tumbes?

1.3. Objetivos

Objetivo General

Determinar la responsabilidad civil que tienen los dependientes de las Notarías del distrito Tumbes.

Objetivos Específicos

O.E.1. Comprobar de qué manera vienen desempeñando las funciones notariales los trabajadores dependientes en las notarías y qué tan calificados están para asumir esta responsabilidad.

O.E.2. Identificar cuál es la responsabilidad civil por el incumplimiento de la ley del notariado, normas conexas y reglamentarias, causada por los dependientes de las notarías.

O.E.3. Analizar cuáles son las limitaciones en la responsabilidad notarial, respecto a los dependientes que laboran en las notarías del distrito Tumbes.

O.E.4. Evaluar si una propuesta legislativa puede cubrir este vacío legal que exime a los dependientes de las notarías de daño o dolo causado por una mala praxis.

1.4 Trabajos previos

1.4.1 Ámbito internacional

González (2019) sostiene que:

El argumento de la responsabilidad civil de los notarios y conservadores es un aspecto de escasa exploración tanto porque es un tema apenas tratado por la ciencia y el derecho

nacional, sin embargo; se tiene referencias que estos profesionales, por la labor propia del deber que les permite realizar una multiplicidad de hechos o sucesos dentro de la actividad jurídica del derecho de sociedades, mercado de bienes inmuebles, sucesiones, disposiciones testamentarias, etc. y dada la complejidad del contenido documento; puede recibir o experimentar una determinada acción como es el de causar perjuicios a quienes utilizan los servicios notariales, inclusive se involucra a terceras personas que son ajenas, ocasionando muchas veces denuncias con carácter indemnizatorio. En su estudio trata de establecer a qué disposición con carácter de responsabilidad civil de tipo contractual o extracontractual, están sujetos los notarios como consejeros de la fe pública y explica la casuística en que se puede emplear excepción a la regla general de responsabilidad; para quien es perfecto, como antes; analiza las similitudes entre notarios y curadores, lo que justifica tratar su régimen de responsabilidad de forma conjunta (p.5).

Roys (2021) en su libro Responsabilidad Civil del Notario; afirma que:

Ante el incremento de las funciones que desempeñan los notarios en atención al usuario particular y por la propia labor que cumple en calidad de empleado público, se observa en el contexto real que con frecuencia, estos funcionarios de la fe pública, pueden verse involucrados en un juicio legal con responsabilidad civil por sus actos u omisiones, así como por la labor que realizan sus dependientes, en razón de ello muchas veces se da la posibilidad de que el patrimonio del notario llegue a ser objeto de ser afectado.(Roys, 2021)

Ruíz (2017) sostiene que:

El notario tiene un deber responsable como abogado; siguiendo los lineamientos habituales de los fundamentos teóricos de la reparación civil, pero con características propias. Así, un notario si lleva ambos tipos de obligaciones; asistencia civil y disciplinaria en caso de doble

función; uno como funcionario y otro como administrador judicial, por lo que argumenta que los tribunales generales deben conocer y analizar los motivos de los casos presentados y el Consejo Nacional de Notarios; cumple un papel importante dada su encargatura; cual es; el de establecer la responsabilidad disciplinaria. Por su naturaleza responsable; en la que incurre el notario esta debe estar definida por las situaciones de cada caso delimitado, pudiendo entenderse en un mismo caso tanto la forma contractual como la extracontractual. Sin embargo; el notario tiene señaladas la vía legal que es propia para la indemnización del perjuicio ocasionado; como es el Art.º 146 del Estatuto Notarial. Desde la óptica de la jurisprudencia el nivel de rapidez en el desempeño que se le exige en su labor notarial es muy elevado, de allí que su trabajo constituye una responsabilidad cuasi objetiva. Este alto nivel de presteza es justificado porque a la figura del notario se le ha facultado con potestades públicas y a su alto nivel de preparación, lo cual garantiza que no puede disminuir el nivel de diligencia que se le exige cuando de elegir y vigilar a sus empleados, se trata. (Ruíz, 2017, p.2)

Álava (2022) afirma que:

Sus estudios previos encontrados en este estudio comprenden la responsabilidad civil notarial; cuyo problema radica en el hecho que en diferentes procesos en que se solicita por la vía legal la anulación de escrituras públicas o incumplimientos de contratos, culmina en algunos casos con la demanda al notario, lo que no siempre debe ocurrir de esta manera, por la razón; que se pueden dar actos en los cuales no necesariamente se puede dar la figura en que un notario sea responsable. Su objetivo general; es analizar los supuestos teóricos y metodológicos del compromiso responsable en lo civil de los notarios; referentes a las peticiones demandadas de anulación de escrituras públicas en función de una correcta aplicación por parte de los administradores de justicia. El método utilizado es de tipo

qualitativa, tomó como referencias el carácter doctrinario, el autor revisa la legislación comparada, estudia casos y analiza las entrevistas a operadores del derecho notarial y procesal civil. Sus resultados son confrontados con relación al derecho comparado, llegando a corroborar que no siempre en este tipo de demanda existe responsabilidad notarial, similar sucede al analizar los casos. La técnica de la entrevista le permitió examinar que es prioritario y necesario introducir innovaciones de modo que reforme y surtan efectividad y sean concordantes a la realidad de los procesos judiciales, al revisar el derecho comparado de Ecuador comprueba que no solo existe responsabilidad del notario, sino que en algunos casos se da la solicitud por nulidad de escrituras públicas y de contratos, muchas veces se da el caso que las acciones u omisiones las propician las partes que intervienen en los contratos. (p. 10)

Calderón (2021) determina:

El entorno natural de la praxis legal del notario de acuerdo a como lo presenta la norma de Ecuador; indica que el notario acaba ejerciendo una función mixta, al ser responsable por todas los compromisos legales que resultan del marco normativo; de supervisar la responsabilidad de los gastos que incurra en la notaría, como es la planilla de sus dependientes en la sede notarial y ante los cuales actúa como contratante al otorgarles empleo y responde aun así; por sus hechos sean estos de buena o mala fe, le puedan ocasionar un daño. Su fundamentación se basó en la data obtenida que le permitieron establecer lo expuesto, los cuales los obtuvo mediante una metodología que involucró bases teórico científicas, análisis sintético y cualitativo, y sus metodologías empíricas se basan en la información documental analizada, las entrevistas realizadas a notarios y abogados, además de comparar la legislación peruana y española. Sostiene; aunque el notario, cumple los deberes de un funcionario, no puede calificar como tal debido a sus funciones, lo cual lo

distingue de otros servidores públicos. Asimismo, afirma que el separar a un notario de la función privada requiere cambios graduales, que atiendan sobre todo a las propuestas planteadas a necesidades inmediatas que emergen de la actual situación del país, lo cual les brindaría una mayor garantía en el desempeño de su función pública. (Calderón, 2021, p. 8).

1.4.2 Ámbito Nacional

En el contexto nacional se tiene a:

Carhuamaca (2017) sostiene que la función del Notario con el devenir del tiempo ha cumplido un papel preponderante en el desempeño de estas funciones, ya sea por medio de la formalización voluntaria de los intervinientes y otorgando premura a cada trámite que se le ha solicitado. Es notorio el beneficio alcanzado con la función notarial; al comparar con los amplios aplazamientos legales a nivel del Poder Judicial, considerando sobre todo la onerosa carga de procesos a la que nos tiene habituados, en relación al consentimiento y la buena voluntad; manifiesta que el Notario, se convierte en un eficaz experto para efectuar mediante el derecho de la Seguridad Pública; otorgada por el Estado, dando fe de los pactos entre terceros, en mérito a las potestades otorgadas por La Ley y su Estatuto, cuya norma cita constantemente en su estudio para lo cual y en lo sucesivo lo denomina solamente como La Ley.

El autor afirma que actualmente, no solo el Notario tiene un papel protagónico de mucho interés en nuestra sociedad, considerando el compromiso que este profesional cumple ante los actos llevados a cabo en su presencia, para lo cual adquiere mayor responsabilidad y diligencia. El notario es consciente que una mala praxis y/o deficiente formalidad en un contrato voluntario entre dos partes, puede ocasionar sanciones de índole administrativo, ante el Consejo Disciplinario del Notariado, asimismo de sanciones de tipo civil y/o penales;

dejando entrever que una sanción agravada puede representar incluso el cese en el deber de notario, que le ha sido otorgado por el Despacho Ministerial de Justicia.

Hace mención de la transcripción del Art.º 55 de la Ley, cuya prescripción se ejerce más como un paliativo de compromiso, ante los hechos afines inherentes a la función del notario y más aún cuando se da el caso que un Notario es inducido a cometer errores en el momento de otorgar fe respecto a la identificación de las partes contratantes. Afirma el autor que en el ejercicio profesional de su desempeño, el Notario tiene a su cargo colaboradores en calidad de dependientes en el despacho notarial, los mismos que realizan actos complementarios o conexos y ayudan en el desarrollo de la documentación pertinente y necesaria, en ese contexto el autor explica que es necesario e indispensable; saber limitar la responsabilidad notarial, cuando intervienen terceras personas que laboran como dependientes y que coadyuvan mientras realiza tareas en el desempeño notarial que el cargo amerita.

Manifiesta que el artículo 55 de La Ley N° 1049; este es el único artículo que libera al notario de cualquier responsabilidad si se tergiversa debido a una mala acción por parte de los otorgantes. De allí que resulta pertinente que, en el desarrollo funcional del notario, el D.L. 1049 otorgue la posibilidad de definir las limitaciones de la responsabilidad notarial, asimismo el autor sostiene de qué manera se debe ejercer la función pública en un oficio notarial. (Carhuamaca,2017, p.6,7)

Por su parte Delgado (2019):

Tuvo como objetivo comprobar las razones por las que; los notarios inciden en responsabilidad civil notarial cuando elaboran todo tipo de documentos públicos que se protocolizan en notaría, estas causas se hallan incorporadas en La Ley con la finalidad de proteger el principio de aseguramiento jurídico. Manifiesta que la responsabilidad civil de

los notarios no está normada en La Ley, solo se encuentra en la ley peruana; como responsabilidad civil profesional contemplada en el código civil y que no basta para establecer la regulación de uno de los cargos públicas que dada su importancia inciden en el desarrollo de la economía, sociedades comerciales, mercado inmobiliario, de sucesiones y de la garantía legal del país. Utiliza una orientación cuantitativa, sus resultados demostraron que un 50% de los notarios encuestados cree que se deben instituir los orígenes por los que un notario tiene responsabilidad civil cuando cometen falta que incide en la responsabilidad civil notarial de acuerdo con La Ley, un 40% afirmó que casi siempre incurren en esta tipología y un 10% opina que no se puede determinar al encontrarse ya creada en el Código Civil y la normatividad que regula el compromiso civil profesional. Sus conclusiones explican que la falta, el dolo, la desidia, el quebrantamiento de la norma, y los excesos de forma y fondo resultan en la anulación del documento notarial en los legajos protocolos públicos y es causa de responsabilidad civil de un Notario, por tanto; estas causales deben estar estipuladas en La Ley para proteger lo que por derecho les corresponde a terceros y el aseguramiento jurídico del estado. Asimismo; propone que los notarios cuenten con una póliza que asegure la indemnización por responsabilidad civil para asegurar a los terceros afectados. (p.3)

Asimismo; el autor Oré (2020) su finalidad:

Fue comprobar si el notario público como persona responsable; influye al otorgar un testamento por escritura pública, su estudio fue aplicado y utilizó el diseño transeccional no experimental, el mismo que fue justificado a juicio de expertos en el tema determinado. Tuvo una muestra de treinta (30) trabajadores; los cuales laboran en las sedes notariales de la ciudad de Huancayo. Conclusiones: con los resultados obtenidos le permitió establecer que el nivel exigencia sobre el desempeño y si las exigencias determinadas en la norma influyen

en la existencia de capacidad jurídica otorgada para adjudicar un testamento o sucesión, así también precisa sobre la necesidad de efectuar la justificación de la idoneidad tanto en lo físico como en lo mental del individuo que deja un legado, debe influir en la presencia y manifiesta voluntad del causante. Determinó que la responsabilidad del Notario Público tiene influencia significativa en la autorización del testamento por escritura pública. Asimismo; recomienda al Estado; definir en La Ley, cuáles son las causales que realizan los notarios en el desempeño y su responsabilidad notarial, ya sea de índole civil, de falta, desidia, dolo, contravención a La Ley, por los excesos sustantivos; de tal manera que muchas veces van a ocasionar la anulación de una escritura pública o cualquier documento notarial comprendido en los legajos públicos cuyo acervo son causas de responsabilidad civil notarial. (p.4)

Ayasta (2019) afirma que:

Un notario responde en forma profesional y rápida por la documentación pedidos, de tal manera que brinda asistencia y favorece al solucionar con urgencia los trabajos en desarrollo con los cuales hay familiaridad. El notario tiene competencia para impartir equidad que le es concedida por el gobierno, y su labor es dar convicción y aprobación entre los usuarios, de acuerdo con los poderes aprobados por la Ley del Notariado, calificado como norma. La finalidad del protagonismo y gran compromiso del notario; está basado en el Art.º 55 de La Ley; cuya actuación debe ser como un atenuante de compromiso en casos cuya vinculación compete a la actuación de la función del notario y donde este haya sido inducido al error, confusión o fallo en el momento de dar credibilidad respecto a la precisión de los beneficiados, por lo que en estos casos; el notario no excluye la participación de los subordinados en la realización de actos adicionales que promuevan su crecimiento, porque

es necesario que se establezcan los límites de la responsabilidad del notario en relación con la participación de terceros y/o dependientes (p.8).

Vílchez (2021) en su artículo:

Identifica las circunstancias de la existencia de responsabilidad civil de terceros, que suelen estar implícitas en el orden jurídico peruano, examina la constitución política peruana, los tratados internacionales, el Código Civil Peruano de 1984 (Presidencia de República, Código Civil Peruano, 1984) y la legislación peruana de niños y jóvenes y el texto íntegro de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General (Ministerio de Justicia, 2021); por tanto es preciso determinar que no todos los supuestos de responsabilidad indirecta existentes se encuentren establecidos en la normativa peruana. Delimita que los supuestos de responsabilidad civil vicaria pasan a ser *numerus apertus* (lista abierta) y señala que existen más supuestos jurídicos en los que se causa daño a un tercero o a sus bienes y no siempre el responsable es el causante directo; pero interviene un tercero; quien sería legalmente responsable, quien debe indemnizar el daño causado e incluso puede repetir contra la causa inmediata o material (p.1).

1.4.3 Ámbito Local

A nivel local en la delimitación de estudio del distrito Tumbes; no se han encontrado trabajos sobre el tema materia de investigación por lo que el trabajo amerita un estudio al respecto.

La justificación del presente estudio está referida a que muchos autores del derecho notarial coinciden en la responsabilidad del notario por las actuaciones de los colegas del notariado, porque el notario está autorizado por la ley en fe pública y está facultado para actuar como testigo en diversas actuaciones, contratos y documentos. La razón por la cual el notario; se

debe asegurar que sus dependientes cumplan su mandato con cuidado y transparencia, y que el notario sea responsable de las acciones de esos dependientes, que realizan como colaboradores y que pueden causar perjuicios al usuario e incluso al propio notario.

Se tuvo la necesidad de estudiar la participación de los dependientes y determinar no solo las actividades de sus colaboradores, sino también el nivel de preparación, especialización que puede ayudar a cumplir la tarea de un notario según la norma establecida por la ley 1049.

Tiene un significado social porque se ha definido muchas veces en el medio; si hay errores significativos de forma y/o contenido; causaron consecuencias civiles, administrativas y penales y sólo el notario es responsable de ellas; ya sea por error o negligencia de la acción, dependientes, etc.

Su significado para los usuarios que acuden al servicio notarial; es que los estudios les son útiles, porque los resultados pueden ser utilizados para implementar los cambios propuestos por el Decreto N° 1232, que reforma cierta legislación notarial, implementa ciertos mecanismos para combatir y, sobre todo, prevenir el fraude en la preparación de documentación pública al notario o registro para garantizar la función jurídica que el notario ofrece al público usuario.

Su aporte social es notorio debido al rápido crecimiento económico que tiene el país; que conduce al crecimiento comercial y la urgente necesidad de tener seguridad jurídica los ciudadanos, lo que hace necesario el fortalecimiento de los filtros de acceso y operaciones para información, función notarial.

Tiene implicaciones prácticas y trascendentes porque pretende resolver un problema real y muchos problemas prácticos, como es la mejora de los protocolos y dispositivos que rigen la expedición de notas notariales no protocolares, especialmente en lo relativo al registro.

Su valor teórico llena los vacíos que existen en la responsabilidad administrativa de los dependientes de los notarios. Los resultados obtenidos ayudan a investigar, desarrollar o sustentar nuevas hipótesis y realizar un análisis además de superar los principios más amplios frente a comportamiento de una o varias variables de estudio de cierta manera, o una relación entre ellas, que ofrece una alta probabilidad de que la investigación revele alguna otra causa, un efecto conocido a partir de la información obtenida que no se conocía antes, ofrece nuevas ideas, sugerencias, o hipótesis para futuras investigaciones.

El propósito de esta utilidad metodológica es ayudar a definir conceptos, variables o relaciones entre las propias variables de investigación, para brindar recomendaciones sobre cómo se puede estudiar una muestra poblacional.

Como una investigación aplicada con una orientación cuantitativa, que permita conocer cómo los empleados de las oficinas notariales cumplieron con los deberes de un notario y qué tan capacitados están para asumir esta responsabilidad, que requiere transparencia, honestidad y buen hacer.

Se identificarán cualitativamente esas causas o factores que hacen que un dependiente de una notaría realice una tarea en condiciones normales y en condiciones que no están de acuerdo a ley y que llevan en situaciones singulares a un proceso disciplinario a un notario, quien tiene que de acuerdo al artículo 148 utilizar sus mecanismos de defensa que garanticen su derecho a su legítima defensa.

1.5 Teorías relacionadas al tema

1.5.1 Marco Normativo

En el marco del D.L. 1049; en el Título I; establece que corresponde a las funciones de un notario, especificar las disposiciones generales. El art. 1; explica que el notariado de la República está integrado por los notarios que ejerce actividades competentes, facultades y deberes que la actual legislación y que su reglamento establece.

Las autoridades pertinentes deberán procurar otorgar las facilidades que garanticen el cumplimiento de la función notarial. (Ministerio de Justicia, Decreto legislativo 1049, 2008)

En el art. 2; acerca del Notario, lo describe como el experto del derecho; facultado para dar fe de los actos y contratos que se celebran en su presencia. Dando formalidad a los actos voluntarios de quienes lo otorgan, a través de la redacción de la documentación pública pertinente y así conferir la legitimidad, conservando los documentos originales y expidiendo los traslados que corresponden.

Esta referida función comprende, asimismo; la justificación de los sucesos realizados y el trámite de asuntos no litigantes establecidos en las legislaciones vinculantes.

En el art. 3, establece que el notario ejercita su ocupación en forma particular, libre, exclusiva e imparcial. Para el desarrollo de esta actividad notarial y no se exceptúa la asistencia de personal dependiente en una sede notarial con la finalidad de realizar las actividades que se complementen y/o vinculación y que contribuyan a su desarrollo, siendo responsable en forma exclusiva el notario.

1.4.2 Marco Conceptual:

a. Función notarial: Teoría de la fe pública.

Delgado (2019a) cita a Villavicencio (2009) quien cita a la autora Salazar (2015):

Explica cuál es en sí el ámbito jurídico en el que se desarrolla la tarea del notario, el cual se encuentra definido por cuatro teorías: la teoría del poder voluntario, la teoría de la actividad legítima, la hipótesis de la fe pública y la teoría de la forma. En su investigación desarrolla la teoría de la fe pública, mostrando que esta teoría del quehacer del notario; se realiza en el supuesto de la prueba preconstituida, cuando el notario en los derechos de terceros evalúa y observa desde su punto de vista como operador en el campo del derecho y

confiere legitimidad a todo documento público, porque es dada la forma esta tiene un carácter probatorio que testifican la parte declarativa de voluntad de los legatarios. (p. 27)

b. Responsabilidad civil

La responsabilidad civil se define como la necesidad de que toda persona debe pagar por los daños y perjuicios que pueda causar a terceros o afectar el patrimonio de otra persona. (Diccionario Jurídico, s.f.)

¿Cómo nace la responsabilidad civil?

Tiene un inicio que puede ser pactado por medio de un contrato o en forma extracontractual:

La responsabilidad civil donde se estipula un contrato; es un precepto convenido por las partes intervinientes y se da para la situación en caso, una de ellas incumpla sus obligaciones.

Si se ve bajo la óptica donde la responsabilidad extracontractual es más amplia, al incluir la forma de indemnización procedente de perjuicios o dolo donde el afectado no tiene la responsabilidad de asumir. Si se toma como un derecho de las comunidades se reconoce como una falta casi delictiva, una referencia que permite entender el concepto. Así, por ejemplo; la indemnización de un accidente de tráfico es responsabilidad civil, aunque no hay ningún contrato, de acuerdo al derecho el responsable debe subsanar con algún pago a la víctima por los daños y perjuicios que le pueda haber causado.

¿Qué es la responsabilidad civil?

Como figura del derecho; viene siendo definida por el Código Civil, donde se estipula que obligaciones nacerán de:

- La ley.

- Los contratos y cuasicontratos.
- Los hechos y omisiones ilícitos en que medie cualquier tipo de naturaleza de culpabilidad o desidia.

Es preciso establecer qué; ante determinados hechos o negligencias arbitrarias y que lleven a una responsabilidad penal; no define que sea incongruente con la parte civil.

¿Cuáles son los elementos de la responsabilidad civil?

Para que se determine la responsabilidad civil exige que se realicen tres elementos:

Elementos personales; sucede cuando una persona ocasiona el daño y la otra persona lo padece. La primera persona es responsable civil del resarcimiento, reposición o resarcimiento compensatorio ante una segunda persona.

Lesión, se produce cuando no se cumple una obligación de un contrato o de daño que se pueda causar. Asimismo, se puede afectar a la persona o al bien patrimonial del afectado. Tratándose del caso de la responsabilidad civil contractual se pueden establecer sanciones de tipo penal en el momento de resarcir el pago por causa del dolo y para el caso de lo extracontractual, la persona del juez es la persona encargada de evaluar el dolo.

Relación de causalidad, en este aspecto se necesita que exista una relación de causa-efecto entre la acción u omisión de quien provoca el daño y que el propio dolo concurra como una relación de causa. De esa manera; nadie responderá por daños imprevistos (con la salvedad que entre sus deberes este el evitarlos) o de aquellos actos imprevisibles o inevitables.

¿Cuáles son las consecuencias de la responsabilidad civil?

Si se define la situación jurídica de responsabilidad civil, la persona responsable corresponderá con el restablecimiento del bien lesionado o en la reparación del daño ocasionado. En caso no proceda la restitución o reparación del daño por ser imposible de realizarlo, entonces procede el resarcimiento. (Diccionario Jurídico, s.f.)

c. Responsabilidad administrativa

Carhuamaca (2017) sostiene que La Ley del Notariado, prescribe:

El Notario en su desempeño como operador del derecho, en el desarrollo de la función sea esta de carácter público y/o privado, cualquiera que sea la jurisdicción en que se desarrolle; inclusive el referido a la actividad notarial; esta tiene que afrontar una responsabilidad administrativa, civil y/o penal, ya sea que se afecte a terceras partes sea por dolo o culpa. El autor desarrolla específicamente la responsabilidad del notario concerniente a la regulación descrita en el art. 55 de la Ley, en forma pertinente y considera anticipadamente que, en lo que concierne a la responsabilidad notarial, el art. 145 de la norma enunciada, prescribe que:

“El notario es responsable, civil y penalmente de los daños y perjuicios que, por dolo o culpa, ocasione a las partes o terceros en el ejercicio de la función.” (p. 46)

(Batista., s.f.) afirma que la responsabilidad administrativa:

Es la obligación de reconocer los daños o perjuicios causados por alguna transgresión al darse cumplimiento a una norma. El autor manifiesta que las labores de la Administración generan conflictos ocasionando daños a terceros. Para que esos daños ocasionados puedan ser cubiertos cuando son gestionados pero que no se pueden evitar, se configura la responsabilidad administrativa. Exigir esta, demandaría se aplique el estado de derecho, al tratar de imponer el ordenamiento jurídico del cual es garante. Fundamentándose en el principio de solidaridad, ósea con la participación de los involucrados en los hechos, no sería justo que una sola persona lesionada en su derecho; enfrente las consecuencias negativas que

provengan de las actividades de la potestad pública. Esta responsabilidad administrativa se extiende a todos por el daño o perjuicio causados a las entidades públicas por los que deban pagarse indemnizaciones u obligaciones de responsabilidad. (p.17)

Asimismo, Batista menciona a (Cervera, s.f.) quien sostiene que;

Son tres las etapas que pueden originar un tipo de responsabilidad derivadas de la actuación del notario; y es:

- La primera etapa es cuando se brinda asesoría al usuario.
- También en el instante cuando se redacta el documento público y otorgamiento de la buena fe.
- Y, en tercer lugar, si se lleva a cabo la posible administración o tratamiento del instrumento, que es considerado por la Dirección General del Notariado Público (DGNN) como un acto puramente no notarial, pero que sin embargo también puede generar responsabilidad por posibles daños. (Cervera, s.f. p. 5)

Por su parte (Necchi, 2011) afirma que:

El Notario asume una responsabilidad administrativa o penal cuyo fundamento legal está en la normas o leyes impositivas nacionales o provinciales (Derecho Público) (...) y son las que establecen quienes se consideran responsables por los efectos causados, otorgando el honor al Notario de considerarlo agente en todos los actos en los que él intervenga. (Necchi,2011, p.6)

d. Notario

Por su parte Castañeda, (s.f.) explica que:

Gramaticalmente, el vocablo notario procede de la palabra latina “Notarius”: Un notario es un funcionario cuya tarea es certificar actos jurídicos y/o formas contractuales, testamentos y otros actos ilegales. Se le trata como a una persona que deja constancia de los hechos en los que estuvo presente o presenciado. En el pasado, un notario era aquel que hacía el trabajo de un notario y veía documentos y otros actos (p. 2).

El Congreso de la República (2008); mediante el Decreto Legislativo 1049; en su art.

2; define el concepto de Notario:

Un notario es un abogado que le asiste el derecho a comprobar acciones y dar fe de los acuerdos realizados ante él. Para lo cual es su deber formalizar documentos como los testamentos de donantes, preparar documentos a los que da legitimidad, conservar los originales y emitir los traspasos que corresponden. También tiene atribuciones para verificar los hechos previstos en la ley respectiva y tramitar asuntos extrajudiciales (p.2).

(...) Es un profesional público autorizado por el Estado con cometido público que es recibir y formular conforme a la voluntad de las partes, le conviene preparar documentos de legitimidad, conservar los originales y expedir transferencias que acrediten su contenido. Sus funciones incluyen también verificar los hechos y resolver los asuntos insatisfechos. (Decreto Legislativo, N° 1049, 2008, Art° 4 del Reglamento de la Ley del Notariado).

Por su parte el autor Rafael del Pina afirma:

El notario ejecuta una tarea pública, consistente esencialmente en certificar los actos jurídicos realizados ante él. (p. 2).

(Mora, s.f.), sostiene que:

El notario es un experto en su campo de trabajo y tiene educación superior y formación profesional técnico-jurídica, no solo a través de su despacho y también a través de sus dependientes. Dadas las circunstancias a veces o en alguna ocasión se realizan errores

por varias motivaciones, entre otras, razones, debido a la creciente complejidad del derecho positivo, que muchas veces dificulta tener un total conocimiento amplio, que permita interpretar y aplicar las leyes o por la propagación de modelos de contratos que tratan de satisfacer nuevas necesidades legales y de tipo jurídico de la profesión notarial, asimismo, el creciente número de hechos jurídicos que tienen lugar ante notario a veces no da la oportunidad de conocer en profundidad cuáles son las expectativas o la preparación jurídica del usuario que trabaja ante notario, así como la preparación cada vez más frecuente de documentos basados en el protocolo presentaron las partes involucradas en forma masiva en el tráfico lícito, exige un mayor control de la legalidad y la aplicación de advertencias especiales a los involucrados sobre el contenido y efecto de sus actividades comerciales lícitas, por lo cual refiere el autor que no se debe permitir que se caiga en el automatización o rutina como experto del derecho (p. 3).

e. Dependiente Notarial

El concepto de dependiente notarial se puede deducir como el profesional que asiste en las funciones sean de índole administrativo, jurídico en una dependencia notarial y a la cual se debe su actuación en mérito a lo establecido en la Ley de Notariado y reglamento respectivo.

II. MATERIAL Y MÉTODO

2.1. Tipo y Diseño de Investigación

Tipo

(Centty, 2006) menciona a Dankhe (1986) quien sostiene que existen cuatro tipos de investigación: exploratoria, descriptiva, correlacional y explicativa. (p.54)

(Gastélum, 2017) explica que basados en la taxonomía de Gordon Danhke, Hernández et al. (2010), clasifican, por su alcance, las categorías de investigación, en: 1. Exploratorios 2. Descriptivos 3. Correlacionales 4. Explicativos El estudio presenta un enfoque cuantitativo, sin embargo, solo se explicarán los que fueron utilizados para elaborar la presente tesis, exploratorio, descriptivo y explicativo (p.84).

Por su propósito

Se define como una investigación aplicada; también se denomina práctica o empírica. Su caracterización busca aplicar o utilizar los conocimientos adquiridos en forma práctica. Según estudios realizados por la (Universidad Veracruzana, s.f.) como estudio aplicado pretende obtener un marco teórico. Asimismo; la investigación aplicada está íntimamente relacionada con la investigación básica, ya que de ella dependen sus resultados y avances. Sin embargo, en los estudios empíricos, los investigadores están interesados principalmente en los resultados prácticos. Cuando una investigación involucra cuestiones tanto teóricas como prácticas, se dice que es mixta. De hecho, gran parte de la investigación tiene el carácter de investigación básica e investigación aplicada. (Universidad Veracruzana, S.f.)

Por su finalidad

Los principales tipos de investigación según su finalidad o propósito son la investigación teórica porque para difundir nuevos conceptos y la aplicada busca generar nuevas soluciones a problemas prácticos. El objetivo principal o propósito de la investigación teórica es entender mejor los conceptos que conforman un campo de estudio o científico específico y aportar elementos teóricos para profundizar sobre el mismo. Se

distingue de la investigación aplicada en tanto que no necesariamente busca la implementación de los hallazgos. (s.a., 2020)

Por su carácter

Es usual en este tipo de estudios describir contextos y sucesos, ósea narrarlos como se presentan y de qué manera ocurre el comportamiento de ciertos fenómenos. Los estudios de tipo descriptivo tratan de detallar en forma específica características significativas de individuos, conjuntos, colectividades o algún otro acontecimiento inusitado que sea materia de análisis. (Hernández, et al., 2014a, p.60)

Por tanto, el presente estudio es descriptivo y a la vez correlacional, porque no solo describió y explicó las propiedades, particularidades y rasgos que presenta la responsabilidad administrativa de los dependientes de las notarías del distrito Tumbes y analizarlos para conocer sus causas y efectos, de allí que es correlacional puesto que su objetivo fue examinar qué responsabilidad tiene el notario frente a una mala praxis de tipo civil por parte de los dependientes y establecer una correspondencia entre las variables de estudio, dadas las condiciones de las mismas en una notaría específica. (Hernández, Fernández, & Baptista, 2014b, p.92)

Por su naturaleza

Por la naturaleza de su orientación es cuantitativa; porque a través de la recogida de datos buscó probar la hipótesis, tomando en cuenta la comprobación numeral y analizar dichos resultados aplicando la estadística, para identificar esquemas de conducta y tratar presunciones que son materia de estudio. (Hernández, Fernández & Baptista, 2014c, p.37)

Por su alcance temporal

Es transversal, porque estudió el comportamiento del sujeto y las variables en un determinado momento (Landeau, 2007).

Por la orientación que asume

Está orientada a aplicar los conocimientos con el objeto de responder a problemas concretos. (Landau, citó a Abanto, 2015)

2.2 Variables, Operacionalización

Variable independiente: Responsabilidad Administrativa

Variable independiente: Dependientes de las Notarías

Tabla 1. *Definición conceptual de la variable independiente.*

Variable Independiente	Definición conceptual
Responsabilidad Administrativa	
Dimensión:	
Normas legales	Carhuamaca (2017) afirma que La Ley del Notariado, prescribe que este profesional del derecho en su desempeño y en el desarrollo de la función sea esta pública y/o privada, cualquiera sea la jurisdicción de su desempeño; inclusive el ejercer la actividad como notario; esta se encuentra expuesta a una responsabilidad de tipo administrativo, civil y/o penal, cuando se afecte a terceras personas; sea por dolo o culpa.
Código de ética de la función pública.	“Los principios, deberes y prohibiciones éticas establecidas en el Código de Ética de la Función Pública; se orientan a los servidores de las entidades de la Administración Pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 del presente Código.” (Congreso de la República, 2002, p.2)
Tráfico documentario notarial.	La seguridad jurídica avalada por el trabajo del Notario y el Registrador de la Propiedad se garantiza por diversas razones: i. Por su formación técnico-jurídica, basada en muchos años de estudio y que al lograr conseguir su respectivo título; luego de haber pasado por una difícil y fuerte oposición sobre un amplio temario jurídico, pasan a trabajar con la cantidad de documentos que tienen que dar factibilidad en su tramitación. ii. En mérito a la labor de control que le otorga el Estado a quien sirven, no hay que olvidar que no solo el Registrador como el Notario dependen jerárquicamente del Ministerio de Justicia sino también de la Dirección General de los Registros y del Consejo Nacional del Notariado.

iii. Todo acto y contrato que ejecute el Notario debe dar cumplimiento a las normas vigentes, como establece el art. 145 del Reglamento Notarial. Ningún acto puede ser contrario a estas normas establecidas ni en contra del orden público, porque estos contratos no pueden ser inscritos en el Registro de la Propiedad, al no ser calificados de acuerdo con la Ley.

iv. El notario como funcionario tiene que ejercitar la fe pública que acoge dos orientaciones muy importantes: Una es; frente a los hechos, desde la parte objetiva que el notario da fe u observa, escucha o distingue por sus sentidos; y

v. La otra es en el aspecto del Derecho, dando la legitimidad y fuerza que prueban las afirmaciones voluntarias de los usuarios frente a un instrumento público escrito de acuerdo a ley. No se puede olvidar, que los Notarios como jurisperitos de prestigio han sido quienes han iniciado las nuevas formas en la parte urbanística; como por ejemplo "la propiedad horizontal tumbada"

vi. Los manuales del Registro de la Propiedad dan fe del contenido en estos registros, y antes de realizar la inscripción de los actos y contratos ingresados para su calificación registral, el Registrador debe examinarlos en forma positiva, para que no contengan actos ilícitos, o en todo caso no se pueda lograr inscribirlos. En el caso de la formalidad que es reservado por el Notario, los registros son instrumentos públicos para quien le interese indagar la situación de los bienes inmuebles o derechos reales inscritos.

Tabla 2. *Definición conceptual de la variable dependiente.*

Variable Dependiente	
Dependientes de las Notaría del distrito Tumbes.	
Dimensión	Definición conceptual
Desempeño notarial.	En la Ley N° 1049; art. 3, establece en cuanto al ejercicio de la función notarial; que el notario desempeña esta actividad en forma particular, libre, exclusiva y justa. Las funciones notariales del dependiente notarial se pueden deducir como las funciones sean de índole administrativo, jurídico en una dependencia notarial y a la cual se debe su actuación en mérito a lo establecido en la Ley de Notariado y su reglamento respectivo. (Ministerio de Justicia, 2008.)
Habilidades interpersonales.	En la labor notarial no se exceptúa que haya personas que colaboren en calidad de asistentes y/o dependientes del despacho notarial para apoyar en las actividades complementarias o conexas a esta función notarial, de modo que coadyuven a su perfeccionamiento, recayendo siempre la responsabilidad exclusiva en el notario.
Esfuerzo Laboral.	Se denomina así al esfuerzo de trabajo; tomado como un componente de esfuerzo máximo permitido para calcular un elemento ordenado, supeditado a la carga de trabajo; por ejemplo, las normas para edificar señalan las debilidades admitidas en los diferentes materiales empleados en construcción los mismos que están apoyados en ensayos de laboratorio. También se le denomina fatiga admisible, fatiga de trabajo. (Sin Autor., 2023)
Trabajo en equipo.	El trabajo en equipo nace a raíz de la urgencia de mejorar rendimiento, actitud y la probidad del equipo de trabajo y suele ocurrir cuando un grupo de personas intentan cooperar, por medio de sus destrezas a nivel individual y contribuyendo a través de la retroalimentación en forma constructiva, al margen de conflicto alguno que pueda suscitarse a nivel grupal o que pudiera haber entre los grupos de individuos. (QuestionPro, S/f.)
Capacidad de atención.	La capacidad es una propiedad que posee cualquier persona en forma natural, y por medio de ella un individuo puede efectuar hechos que no sean ilícitos. De allí que una competencia puede ser titular de relaciones y, por otro lado, es un concepto núcleo del Derecho. Igualmente, se ha referido que la capacidad es, tiene un significado

amplio, una idoneidad: cuando se es capaz en la medida que se puede realizar algo (Varsi, 2019)

Tabla 3. *Definición operacional de la variable independiente*

Variable Independiente	
Responsabilidad Administrativa	
Dimensión	Definición operacional
Función Notarial	- Sólo lo realiza el Notario Público. - La función notarial solo se realiza por facultad otorgada como garantía jurídica que tiene el Notario.

Tabla 4. *Definición operacional de la variable dependiente.*

Variable Dependiente:	
Dependientes de las Notarías del distrito Tumbes.	
Dimensión	Definición operacional
Código de ética del funcionario público.	- Observancia al Código de Ética de la Función Pública. - Observancia al Código de Ética de la Función Notarial.
La función de los dependientes de las notarías.	- La función notarial solo la realiza el Notario. - El Notario es responsable de las funciones de sus dependientes.

Ver Anexo 1: Matriz de Operacionalización de variables.

2.3 Población, muestra y muestreo

Población

Vara (2012) define la población; como el colectivo de personas o cosas que tienen en lo usual una o más peculiaridades, se sitúan en un área o territorio y varían con el paso de los años (p.221). La población está constituida por dos tipos a entrevistar, una es a los notarios y dependientes de las notarías del distrito Tumbes y la otra población la constituyen los usuarios que hacen uso de los servicios notariales, igualmente en el distrito Tumbes.

Se ha determinado que en las tres notarías del distrito Tumbes trabajan 3 notarios y 17 dependientes, se ha tomado la población de 20 personas a entrevistar que constituyen la totalidad de los notarios y dependientes que hay en el distrito de Tumbes. Por tanto, aquí la muestra es:

n= 20 dependientes de notarías a encuestar, incluyendo notarios

Muestra

Los autores (Hernández, et al.2014, p.173) la definen como una minoría de un universo poblacional del que se acopian datos el cual debe representar a una parte de éste para formar la cuantía de potenciales usuarios estudiados en la muestra.

Muestreo

Se ha realizado un muestreo no probabilístico intencional al intervenir la investigadora directamente en la selección de la muestra, la misma que es REPRESENTATIVA.

Tabla 5. *Número de notarios y dependientes de las notarías del distrito Tumbes.*

Población	Muestra
Notarios	3
Dependientes	17
TOTAL	20

Para los notarios y dependientes, se ha tomado en cuenta los subsiguientes razonamientos:

Criterios de inclusión:

1. Se ha incluido a los notarios y personas que ejercen la labor notarial, porque son los especialistas en la materia.
2. Individuos cuyo origen sea cualquier departamento del país.

3. Individuos mayores de 18 años.
4. Que sean dependientes de notarías.
5. Que sean profesionales en la especialidad del Derecho.

Criterios de exclusión:

- Se ha exceptuado a las personas que no son especialistas en materia notarial, porque no se puede incluir criterios ajenos al tema investigado.
- Personas que no deseen ser partícipes de la investigación o no tengan interés en el tema.

a. Unidad de análisis:

Individuos que sean mayores de 18 años de ambos sexos, en edad de trabajar y que se encuentran actualmente laborando en las tres sedes notariales del distrito Tumbes. Igualmente, para la muestra de análisis de usuarios de las notarías se tomará una muestra intencional de 73 personas mayores de 18 años de ambos géneros con capacidad para contratar.

b. Marco muestral:

El marco muestral lo constituyen 20 trabajadores de notarías del distrito Tumbes y 73 usuarios de notarías del distrito Tumbes. Dada la premura de los usuarios se tomó una muestra intencional a solo veinte (20) usuarios de las notarías del distrito Tumbes.

2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad.

La obtención de la información se ha realizado a través de la Google Encuesta, se ha utilizado un cuestionario con 28 preguntas dirigidas a los usuarios de las tres notarías del distrito Tumbes, de las cuales 16 preguntas se plantearon en función de la variable

Responsabilidad Civil y 12 preguntas en base a la variable Dependientes de las Notarías del distrito Tumbes; y el otro cuestionario dirigido a los notarios y dependientes de las tres notarías del distrito Tumbes de 28 preguntas igualmente. (Ver Anexo 5).

Se ha utilizado el análisis documental implementado para recopilar información relevante de normas y jurisprudencia sobre responsabilidad administrativa de los dependientes de Notarías.

Respecto al instrumento utilizado es el cuestionario y la escala de medición utilizada es la ordinal, de Renshis Likert, con las siguientes ponderaciones:

Tabla 6. *Categorías de Escala Likert*

Puntuación	Denominación	Inicial
1	En desacuerdo	ED
2	De acuerdo	DA
3	Muy de acuerdo	MA

Fuente: Elaboración Propia.

Ver Anexo 5: Instrumentos de recolección de datos.

El cuestionario aplicado se realizó a una muestra intencional a 20 usuarios que acuden a las tres Notarías del Distrito Tumbes y a 17 Dependientes de las Tres Notarías del Distrito Tumbes y a tres (3) notarios. La validez del instrumento se basó en el criterio utilizado para valorar los enfoques de las personas según los puntajes obtenidos y para darle mayor validez al cuestionario como instrumento se realizó el juicio de experto a tres a especialistas con la profesionalización y experiencia necesaria quienes dieron validación del contenido en el instrumento que mide cada variable; dos (2) en el ámbito de la metodología de estudio y uno (1) en el aspecto cognoscitivo del Derecho Notarial. (Ver Anexo 5).

Asimismo, además del cuestionario, se utilizaron métodos para indagar la información bibliográfica a través de repositorios de universidades, se consultó el origen de revistas indizadas, libros digitalizados, páginas de internet, entre otros meta buscadores para construir las referencias bibliográficas y las bases teóricas (Hernández, Fernández, & Baptista, 2014c).

Para la validez y confiabilidad del instrumento 1 para Usuarios de las Notarías se aplicó a 20 elementos como muestra intencional. Fue medida por el factor Alfa de Cronbach; teniendo como resultado 0,840 **aceptable** por los 28 ítems analizados.

Tabla 7. Confiabilidad del instrumento 1. Para los usuarios de las tres Notarías del distrito Tumbes.

Resumen del procesamiento de los casos		
	N	%
Válidos	20	100,0
Casos Excluidos ^a	0	,0
Total	20	100,0

a. Eliminación por lista basada en todas las variables del procedimiento.

Estadísticos de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,840	20

Para la Validez y confiabilidad del instrumento 1 para Notarios y dependientes de las Notarías se aplicó a 18 personas que trabajan en las tres Notarías del Distrito Tumbes.

La confiabilidad del instrumento fue medida por el factor Alfa de Cronbach; teniendo como resultado 0,100 aceptable por los 18 elementos analizados.

Tabla 8. *Confiabilidad del instrumento 2 para Notarios y dependientes de las Notarías del distrito Tumbes.*

	N	%
Válidos	18	100,0
Casos Excluidos ^a	0	,0
Total	18	100,0

a. Eliminación por lista basada en todas las variables del procedimiento.

Alfa de Cronbach	N de elementos
,100	18

2.5 Procedimientos de análisis de datos

Existen métodos para realizar el análisis de datos desde la perspectiva jurídica, por tanto, se utilizó conforme a los métodos:

Jurídico-descriptivo, consistente en aplicar puramente la técnica analítica a un asunto jurídico, es decir, descomponerlo en tantos elementos como sea posible (Rivera, 2007).

Jurídico-propositivo, consistente en analizar las fallas del sistema o de la norma para ofrecer o aportar posibles soluciones, como unificar los criterios notariales (Rivera, 2007).

Para la recolección de datos y aplicación del instrumento de investigación, de veintiocho (28) preguntas cada uno para su aplicación se solicitó el respectivo permiso a cada uno de los tres Notarios de cada sede Notarial del Distrito Tumbes, quien previa autorización permitió el ingreso a las oficinas de la Notaría para aplicar el cuestionario, el cual autorizó para un promedio de una semana en un tiempo de 20 minutos cada día para recoger la información logrando aplicarse veinte (20) encuestas.

Se procesó la información mediante Microsoft Office Excel edición 2019 para extraer la información recopilada, así como la elaboración de tablas y figuras para luego analizarlas y realizar la discusión de los resultados y arribar a las conclusiones y recomendaciones.

2.6. Criterios éticos

En concordancia con el Código de Ética de la Universidad Señor de Sipán; se han tomado en cuenta los principios generales que tutelan la labor de investigación:

- a. Se protegió a la persona y la diversidad sociocultural.
- b. Se cuidó de respetar el medio ambiente y la biodiversidad.
- c. Se tuvo un consentimiento informado y expreso de tres especialistas sobre el tema.
- d. Se ha tenido responsabilidad al elegir el tema objeto de estudio y en la ejecución de esta.
- e. Se respetó las muestras deontológicas aceptadas y reconocidas por la comunidad científica.
- f. Se aplicó un rigor científico en las investigaciones.
- g. La publicidad de los resultados de las investigaciones fueron tratadas de tal manera que todo individuo puede obtenerla en forma abierta, completa y en forma oportuna por la colectividad científica.

Asimismo, se ha tomado en cuenta los principios específicos para los investigadores:

- a. Se respetó el derecho a la propiedad intelectual de los investigadores o autores a través de la inserción de las citas.
- b. Se citó y colocó las referencias en forma adecuada, citando las fuentes tomadas para fortalecer las teorías que puedan ser incluidas en el estudio, de acuerdo a lo establecido en las normas a nivel internacional e institucionales.

- c. Se reconoció la participación y contribución, de las personas que intervienen en el estudio.
- d. La indagación lograda se ha utilizado con la debida reserva y solo para los propósitos estipulados como objetivos en la investigación.

Se tuvo en cuenta los deberes éticos de los investigadores:

- a. Independencia.
- b. Responsabilidad.
- c. Profesionalismo.
- d. Compromiso con la sociedad.
- e. Supervisión del trabajo investigativo.
- f. Mejora de la profesión con fines de mejoramiento del desempeño.

2.7. Criterios de rigor científico:

Los principios utilizados fueron:

Los métodos empleados en la siguiente investigación han sido los siguientes:

a. Hipotético deductivo

El aspecto crítico fue analizado mediante las contrastaciones establecidas por las hipótesis de estudio y que coadyuven a buscar un mayor concepto de lo que rige el fenómeno (problema) en cuestión. (Popper, 1963).

b. Conocimiento analítico

Que implica la disgregación (mental) del fenómeno, de lo general a lo particular tomando en cuenta las partes que la constituyen.

c. Conocimiento sintético

Que une metódicamente los diversos elementos en forma heterogénea del fenómeno con la finalidad de reencontrar la originalidad del fenómeno estudiado. (Popper, 1963)

d. Credibilidad.

Como metodología que busca la autenticidad y legalidad de los temas investigados, esta metodología da cumplimiento para que los resultados sean identificados como "correctos" o "auténticos" por las personas que colaboraron en la investigación y por quienes han intervenido como informadores importantes y por otros profesionales que tienen experiencia sobre el tema tratado.

e. Adecuación teórica - epistemológica.

Este razonamiento permite a la persona que investiga dar la forma para visualizar en forma objetiva sus referencias bibliográficas durante el proceso de indagación.

f. Transferibilidad.

Es la posibilidad de transferir la data a otros medios con peculiaridades similares, que se pueden emplear y hacer uso de ellas como información de referencia cierta.

g. Fiabilidad.

Este modelo certifica que los resultados representan algo seguro y evidente, y que los colaboradores han tenido autonomía en la eventualidad de la de la indagación.

h. Aplicabilidad.

Es la factibilidad que los conocimientos sean aplicados como una contribución práctica.

i. Relevancia.

Ha permitido evaluar la obtención de información de acuerdo a los objetivos trazados en el proyecto y así demostrar que se ha logrado un importante alcance y análisis de la situación o si ha habido un impacto positivo en el entorno, teniendo como, estudio la labor realizada como labor de campo permitiendo conocer las acciones de los individuos integrantes del mismo estudio.

III. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

3.1 Resultados

Se aplicó una encuesta 1; para los usuarios de las Notarías del distrito Tumbes para recoger los resultados, utilizando un *cuestionario*, con las 3 dimensiones de la variable independiente, y 5 dimensiones de la variable dependiente de 28 preguntas y una entrevista formulada a los profesionales que trabajan en las tres Notarías de Tumbes, quienes respondieron de manera voluntaria, respetando su anonimato. Igualmente, para ambas variables se tomaron en cuenta las dimensiones e indicadores de investigación.

El cuestionario a su vez fue valorado (*juicio de experto*) por tres especialistas con la profesionalización y experiencia necesaria.

Tabla 9. *¿Se da cumplimiento a la legislación notarial tanto por los Notarios como por los dependientes de las Notarías del Distrito Tumbes?*

	Frecuencia	Porcentaje
En desacuerdo	1	5,6
De acuerdo	15	83,3
Muy de acuerdo	2	11,1
Total:	18	100,0

Nota: Resultados Encuesta a Usuarios Notarías Distrito Tumbes. Dimensión Normas Legales.

Un 83,3% de los usuarios; manifestaron que sí se da cumplimiento a la legislación notarial lo cual denota una estricta observación a las normas legales.

Figura 1. Imagen del resultado de la tabla 9 – Pregunta 1 del cuestionario 1.

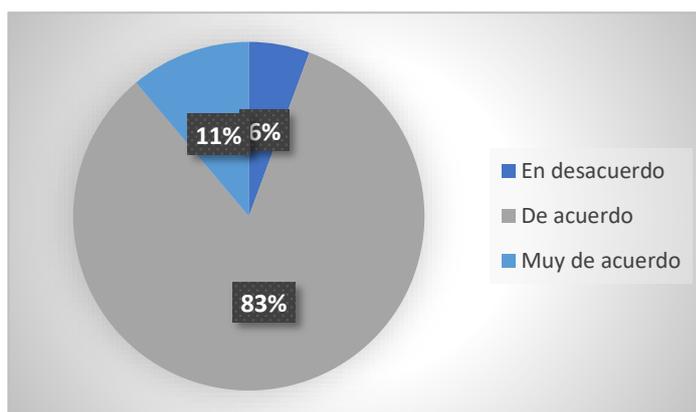


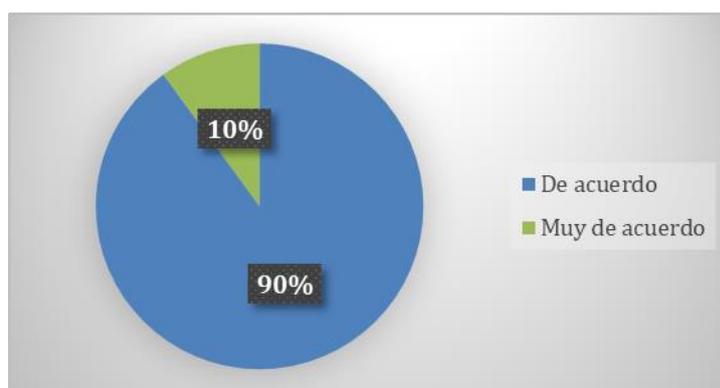
Tabla 10. ¿La legislación notarial tiene ciertas facultades de autoridad e independencia funcional?

	Frecuencia	Porcentaje
En desacuerdo	18	90,0
De acuerdo	2	10,0
Total:	20	100,0

Nota: Resultados Encuesta a Usuarios Notarías Distrito Tumbes. Dimensión Normas Legales.

En lo que respecta a si la legislación notarial tiene autoridad e independencia funcional, un 90% estuvieron De acuerdo, lo cual indica que sí existe una notoria percepción por parte de la ciudadanía al respecto de la legislación notarial.

Figura 2. Imagen del resultado de la Tabla 10. Pregunta 2 del cuestionario 1.



Nota. En base q la información recopilada, un 90% (18) está DA, y un 10% (2) está MDA, por tanto, se puede afirmar que el (90%) la mayoría está de acuerdo que la legislación notarial tiene autoridad e independencia funcional.

Tabla 11. *¿Los dependientes que cumplen la función notarial deben ser profesionales del Derecho para asegurar y garantizar la función notarial?*

	Frecuencia	Porcentaje
De acuerdo	14	70,0
En desacuerdo	6	30,0
Total:	20	100,0

Nota: Resultados Encuesta a Usuarios Notarías Distrito Tumbes. Dimensión Normas Legales.

Ante la pregunta si los dependientes que cumplen la función notarial deben ser profesionales del Derecho para asegurar y garantizar la función notarial; un 70% estaban de acuerdo, y un 30% en desacuerdo, lo cual indica que se precisa contar con los servicios profesionales de derecho en las notarías.

Figura 3. *Imagen del resultado de la Tabla 11. Pregunta 3 del cuestionario 1.*

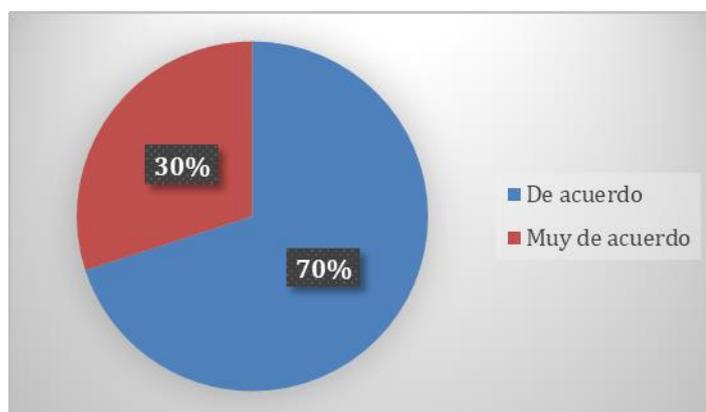


Tabla 12. *¿El actual Sistema Notarial brinda seguridad jurídica en todo trámite notarial que usted brinda al público usuario?*

	Frecuencia	Porcentaje
En desacuerdo	13	65,0
De acuerdo	7	35,0
Total:	20	100,0

Nota: Resultados Encuesta a Usuarios Notarías Distrito Tumbes. Dimensión Normas Legales.

Un 65% considera que el actual Sistema Notarial brinda seguridad jurídica en todo trámite notarial que brinda al público usuario y un 35% respondió Muy de acuerdo, lo cual indica que las notarías ofrecen una garantía en los servicios notariales.

Figura 4. *Imagen del resultado de la Tabla 12. Pregunta 4 del cuestionario 1.*

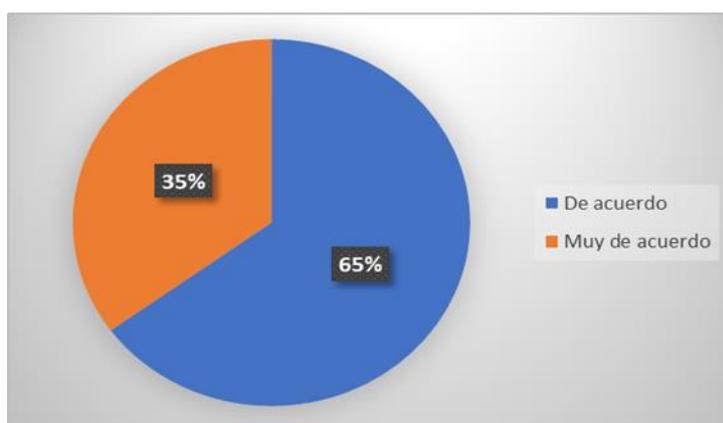


Tabla 13. *¿El Notario debe ser responsable legal de la inducción al error que puedan ocasionarle los dependientes de la Notaría?*

	Frecuencia	Porcentaje
En desacuerdo	7	35,0
De acuerdo	13	65,0
Total:	20	100,0

Nota: Resultados Encuesta a Usuarios Notarías. Distrito Tumbes. Dimensión Normas Legales.

En cuanto a que si un Notario debe ser responsable legal de la inducción al error que puedan ocasionarle los dependientes de la Notaría, un 65% estuvo de acuerdo en que hace responsable al Notario ante un error por parte de los dependientes de las Notarías. Solo un 35% estuvo en desacuerdo.

Figura 5. Imagen del resultado de la Tabla 13. Pregunta 5 del cuestionario 1.

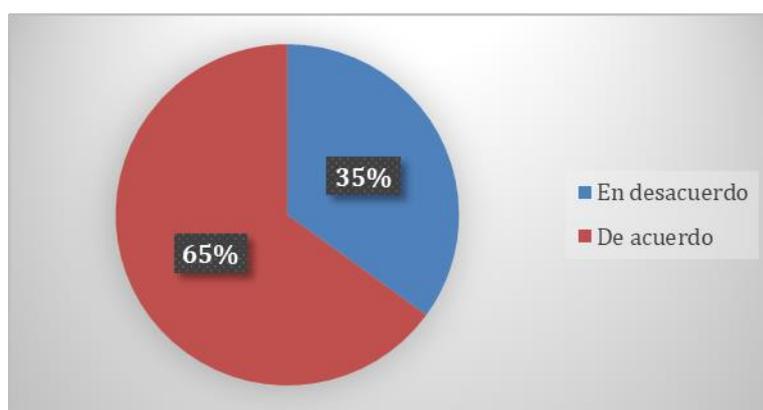


Tabla 14. ¿Un Notario tiene responsabilidad civil por el incumplimiento de las leyes, normas conexas y reglamentarias, causada por los dependientes de las notarías?

	Frecuencia	Porcentaje
En desacuerdo	1	5,0
De acuerdo	19	95,0
Total:	20	100,0

Nota: Resultados Encuesta a Usuarios Notarías Distrito Tumbes.

Dimensión Normas Legales.

Ante la pregunta si un Notario tiene responsabilidad civil por el incumplimiento de las leyes, normas conexas y reglamentarias, causada por los dependientes de las notarías, un 95% estuvo de acuerdo, lo cual indica que el público usuario solicita siempre el cumplimiento a las normas establecidas.

Figura 6. Imagen del resultado de la Tabla 14. Pregunta 6 del cuestionario 1.

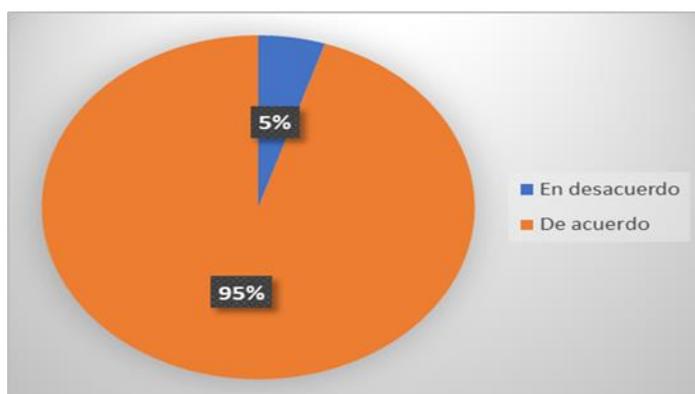


Tabla 15. ¿Considera apropiado que se evalúe una propuesta legislativa que pueda cubrir el vacío legal que exime a los dependientes de las notarías de daño o dolo causado por una mala práctica notarial?

	Frecuencia	Porcentaje
En desacuerdo	1	5,0
De acuerdo	19	95,0
Total:	20	100,0

Nota: Resultados Encuesta a Usuarios Notarías Distrito Tumbes. Dimensión Normas Legales.

Un 95% considera apropiado que se evalúe una propuesta legislativa que pueda cubrir el vacío legal que exime a los dependientes de las notarías de daño o dolo causado por una mala práctica notarial, por tanto, la responsabilidad civil siempre será exceptuada a los dependientes producto de una mala praxis notarial.

Figura 7. Imagen del resultado de la Tabla 15. Pregunta 7 del cuestionario 1.

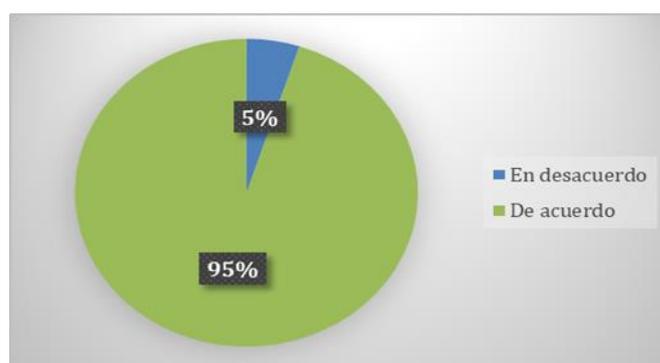


Tabla 16. ¿Se aplica el Código de ética de la función pública por los dependientes de la Notaría?

	Frecuencia	Porcentaje
En desacuerdo	1	5,0
De acuerdo	15	75,0
Muy de acuerdo	4	20,0
Total:	20	100,0

Nota: Resultados Encuesta a Usuarios Notarías Distrito Tumbes. Dimensión Código de ética de la función pública.

Un 75% estuvo de acuerdo en que se aplica el Código de ética de la función pública por los dependientes de la Notaría, lo cual demuestra que sí percibe el público usuario la aplicación de la ética de la función pública.

Figura 8. Imagen del resultado de la Tabla 16. Pregunta 8 del cuestionario 1.

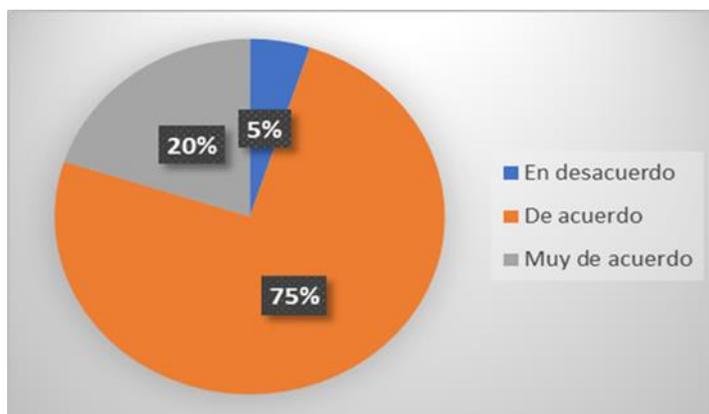


Tabla 17. *¿Considera Usted que la conducta adecuada y la transparencia debe ser la mejor carta de presentación de un dependiente en una Notaría?*

	Frecuencia	Porcentaje
De acuerdo	10	50,0
Muy de acuerdo	10	50,0
Total:	20	100,0

Nota: Resultados Encuesta a Usuarios Notarías Distrito Tumbes. Dimensión Código de ética de la función pública.

Un 50% está de acuerdo e igual un 50% está muy de acuerdo que la conducta adecuada y la transparencia debe ser la mejor carta de presentación de un dependiente en una Notaría. Esto es fundamental en la función notarial toda vez que tanto el Notario como los dependientes deben demostrar garantía legal; como facultad otorgada por el Estado.

Figura 9. *Imagen del resultado de la Tabla 17. Pregunta 9 del cuestionario 1.*

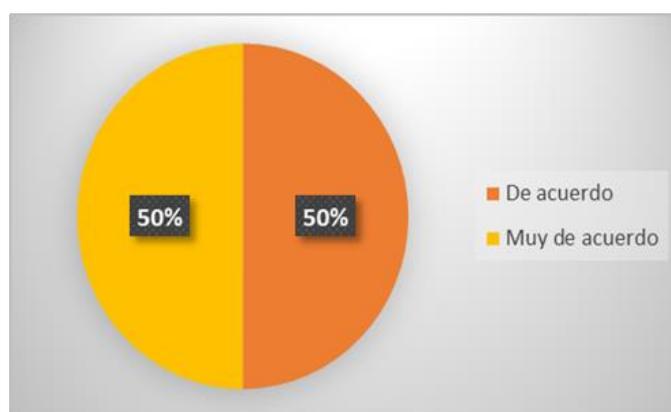


Tabla 18. *¿Un Notario como dependiente de la fe pública que le otorga el Estado; debe actuar de acuerdo con el Código de Ética de la Función Pública?*

	Frecuencia	Porcentaje
De acuerdo	6	30
Muy de acuerdo	14	70
Total	20	100

Nota: Resultados Encuesta a Usuarios Notarías Distrito Tumbes. Dimensión Código de ética de la función pública.

Un 70% afirma que un Notario como dependiente de la fe pública que le otorga el Estado; debe actuar de acuerdo con el Código de Ética de la Función Pública.

Figura 10. *Imagen del resultado de la Tabla 18. Pregunta 10 del cuestionario 1.*

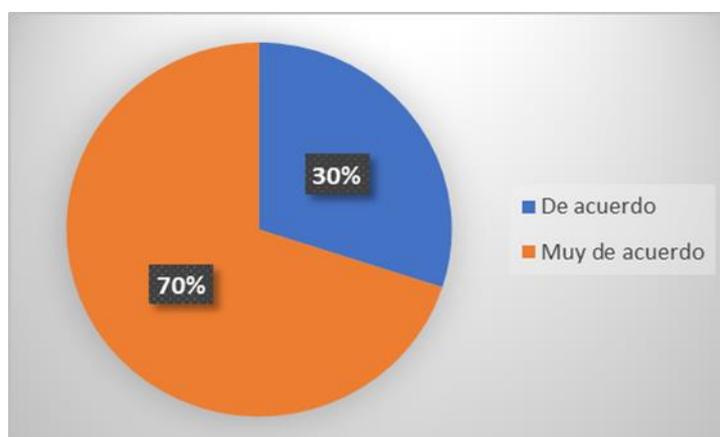


Tabla 19. *¿Un Notario como dependiente de la fe pública que le otorga el Estado es su deber actuar de acuerdo con el Código de Ética del Notario Público?*

	Frecuencia	Porcentaje
De acuerdo	16	80,0
Muy de acuerdo	4	20,0
Total:	20	100,0

Nota: Resultados Encuesta a Usuarios Notarías Distrito Tumbes. Dimensión Código de ética del Notario Público.

Un 80% está de Acuerdo en que un Notario como dependiente de la fe pública que le otorga el Estado; es su deber actuar de acuerdo al Código de Ética de la Función Pública.

Figura 11. Imagen del resultado de la Tabla 19. Pregunta 11 del cuestionario 1.

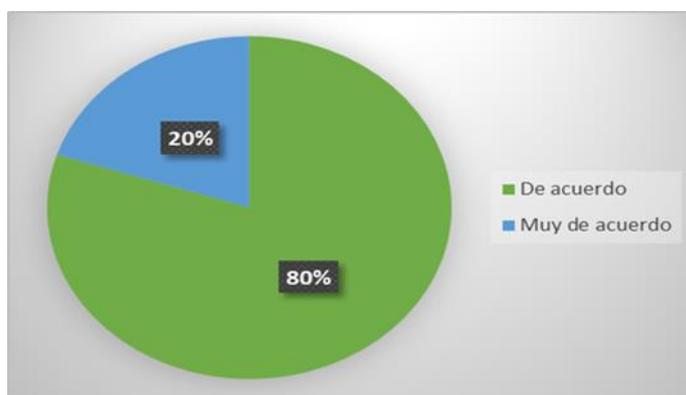


Tabla 20. ¿Considera usted que el excesivo tráfico de documentación que manejan los dependientes de una Notaría los puede inducir al error o equivocación?

	Frecuencia	Porcentaje
En desacuerdo	2	10,0
De acuerdo	16	80,0
Muy de acuerdo	2	10,0
Total:	20	100,0

Nota: Resultados Encuesta a Usuarios Notarías Distrito Tumbes. Dimensión Tráfico documentario notarial.

El público usuario en un 80% considera usted que el excesivo tráfico de documentación que manejan los dependientes de una Notaría los puede inducir al error o equivocación. Esta información será corroborada con las respuestas que en la entrevista considere el dependiente de las tres Notarías del Distrito Tumbes.

Figura 12. Imagen del resultado de la Tabla 20. Pregunta 12 del cuestionario 1.

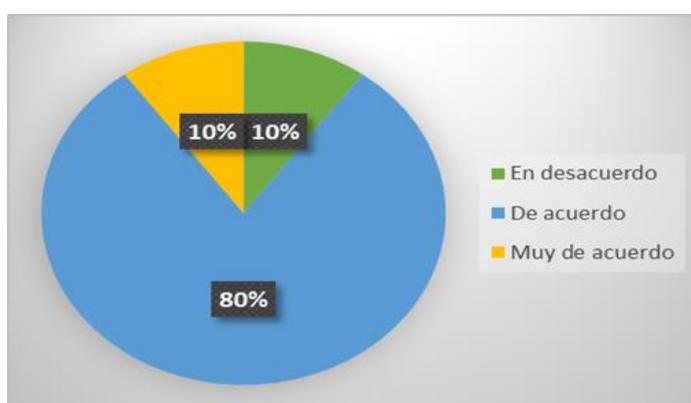


Tabla 21. ¿Cree usted que el usuario que acude a una Notaría puede inducir al error al dependiente notarial, lo cual puede causar daños colaterales a terceros involucrados?

	Frecuencia	Porcentaje
De acuerdo	17	85,0
Muy de acuerdo	3	15,0
Total:	20	100,0

Nota: Resultados Encuesta a Usuarios Notarías Distrito Tumbes. Dimensión Tráfico documentario notarial.

Es importante la respuesta que manifiesta el usuario al considerar que cuando se acude a una Notaría puede inducir al error al dependiente notarial, lo cual puede causar daños colaterales a terceros involucrados por lo que un Notario siempre debe ejercer la supervisión estrecha en la documentación notarial.

Figura 13. Imagen del resultado de la Tabla 21. Pregunta 13 del cuestionario 1.

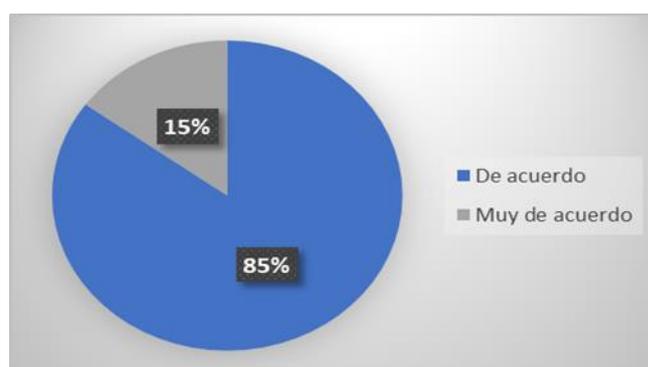


Tabla 22. ¿Considera usted que existen limitaciones en la responsabilidad notarial, respecto a los dependientes que laboran en la Notaría?

	Frecuencia	Porcentaje
De acuerdo	18	90,0
Muy de acuerdo	2	10,0
Total:	20	100,0

Nota: Resultados Encuesta a Usuarios Notarías Distrito Tumbes. Dimensión Tráfico documentario notarial.

Un 90% del público usuario están de acuerdo en que sí existen limitaciones en la responsabilidad notarial, respecto a los dependientes que laboran en la Notaría, lo cual corrobora aún más la responsabilidad civil por parte de los Notarios al tener que supervisar la carga de documentación para que esta se realice de acuerdo a Ley.

Figura 14. Imagen del resultado de la Tabla 22. Pregunta 14 del cuestionario 1.

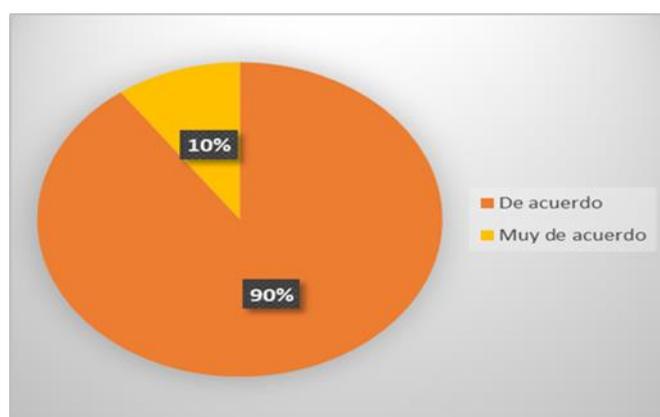


Tabla 23. ¿En una Notaría debe haber tantos dependientes calificados de acuerdo al área de atención al público?

	Frecuencia	Porcentaje
De acuerdo	8	40,0
Muy de acuerdo	12	60,0
Total:	20	100,0

Nota: Resultados Encuesta a Usuarios Notarías Distrito Tumbes. Dimensión Tráfico documentario notarial.

Ante la pregunta cree usted que en una Notaría deberá haber tantos dependientes calificados de acuerdo con el área de atención al público, un 60% respondieron Muy de acuerdo. Siendo

la calificación profesional un requisito importante en el quehacer notarial para brindar una mejor atención al público usuario y un 40% estaban de acuerdo.

Figura 15. Imagen del resultado de la Tabla 23. Pregunta 15 del cuestionario 1.

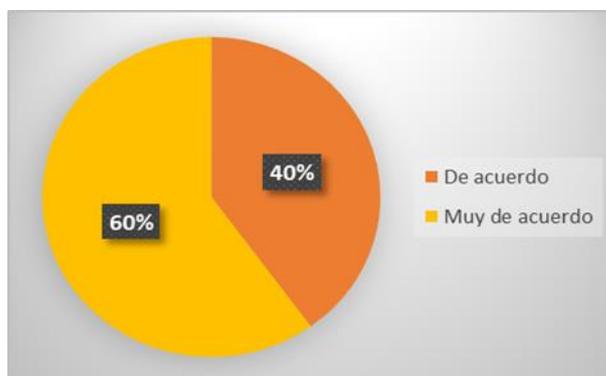


Tabla 24. ¿Considera pertinente que solo el Notario y no el dependiente notarial oriente, aconseje y prevenga ante las decisiones que pueda tomar el usuario?

	Frecuencia	Porcentaje
De acuerdo	15	75,0
Muy de acuerdo	5	25,0
Total:	20	100,0

Nota: Resultados Encuesta a Usuarios Notarías Distrito Tumbes. Dimensión Tráfico documentario notarial.

Un 75% estuvo de acuerdo en que solo el Notario y no el dependiente notarial sea quien oriente, aconseje y prevenga ante las decisiones que pueda tomar el usuario, lo cual se considera fundamental puesto que el Notario es el profesional del Derecho que está autorizado para dar fe de los actos y contratos que ante él se celebran (...) (Art.2- D.L.1049).

Figura 16. Imagen del resultado de la Tabla 24. Pregunta 16 del cuestionario 1.

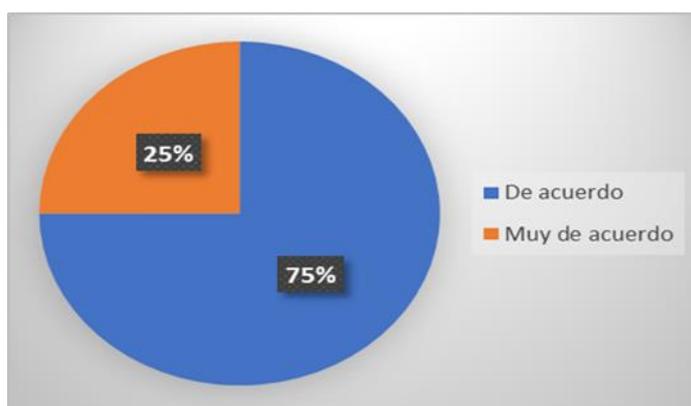


Tabla 25. ¿Los dependientes de la Notaría vienen desempeñando las funciones notariales en forma idónea y capaz?

	Frecuencia	Porcentaje
En desacuerdo	1	5,0
De acuerdo	16	80,0
Muy de acuerdo	3	15,0
Total:	20	100,0

Nota: Resultados Encuesta a Usuarios Notarías Distrito Tumbes. Dimensión Desempeño notarial.

En lo que concierne a si los dependientes de la Notaría vienen desempeñando las funciones notariales en forma idónea y capaz, un 80% estuvo de acuerdo, lo cual demuestra que hay un porcentaje significativo de aceptación a la idoneidad y capacidad de los dependientes. Sin embargo; cabe señalar que al correlacionar las respuestas anteriores; aun así, el usuario tiene serias reticencias respecto al actuar de los dependientes ante la seguridad jurídica.

Figura 17. Imagen del resultado de la Tabla 25. Pregunta 17 del cuestionario 1.

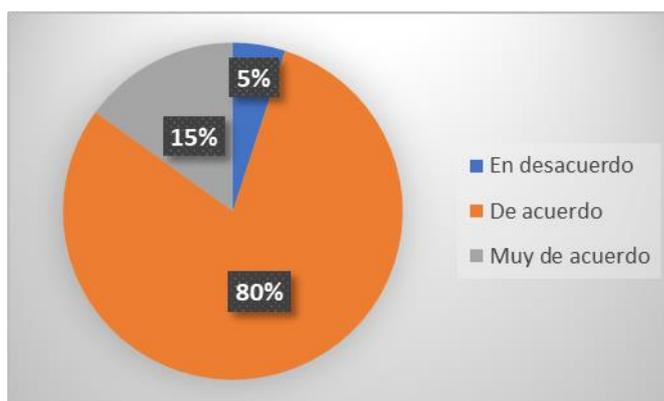


Tabla 26. ¿Los dependientes de las Notarías del Distrito Tumbes están calificados para asumir la responsabilidad de la función notarial?

	Frecuencia	Porcentaje
En desacuerdo	4	22,0
De acuerdo	12	67,0
Muy de acuerdo	2	11,0
Total:	20	100,0

Nota: Resultados Encuesta a Usuarios Notarías Distrito Tumbes. Dimensión Desempeño notarial.

Un 67% manifestó que los dependientes de las Notarías del Distrito Tumbes están calificados para asumir la responsabilidad de la función notarial, lo cual corrobora la anterior pregunta.

Figura 18. Imagen del resultado de la Tabla 26. Pregunta 18 del cuestionario 1.

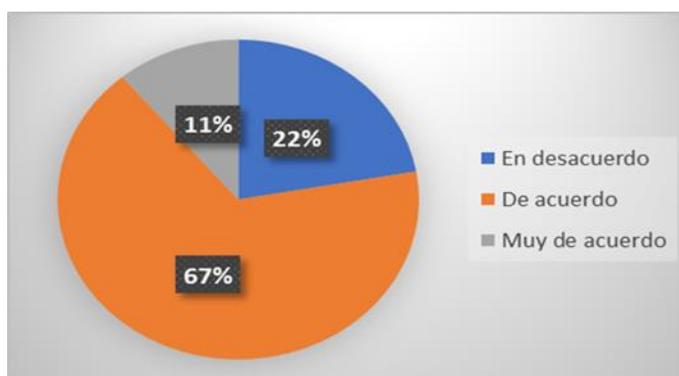


Tabla 27. *¿Los dependientes de las Notarías poseen habilidades interpersonales para atender al público?*

	Frecuencia	Porcentaje
De acuerdo	17	85
Muy de acuerdo	3	15
Total	20	100

Nota: Resultados Encuesta a Usuarios Notarías Distrito Tumbes. Dimensión habilidades interpersonales.

La atención al público es una habilidad interpersonal que pocas personas lo toman en cuenta. En este caso un 85% de los usuarios; estuvo de acuerdo en que los dependientes de la Notaría poseen habilidades interpersonales para atender al público y esto demuestra en que algunas Notarías tengan mayor acogida con relación a otras dependencias notariales.

Figura 19. *Imagen del resultado de la Tabla 27. Pregunta 19 del cuestionario 1.*

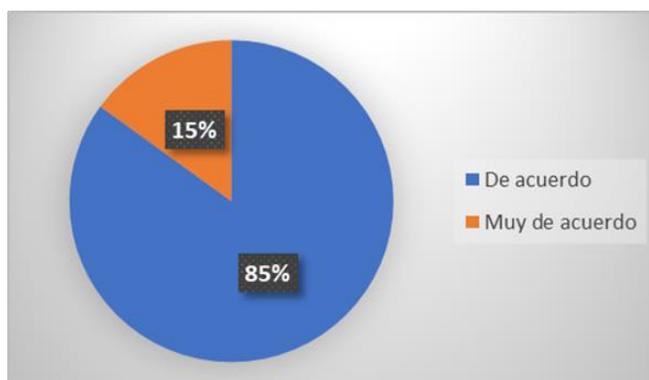


Tabla 28. *¿Considera importante que exista una comunicación clara, fluida, adecuada y oportuna entre los dependientes de la Notaría?*

	Frecuencia	Porcentaje
De acuerdo	18	90,0
Muy de acuerdo	2	10,0
Total:	20	100,0

Nota: Resultados Encuesta a Usuarios Notarías Distrito Tumbes. Dimensión Habilidades Interpersonales.

Un 90% Considera importante que exista una comunicación clara, fluida, adecuada y oportuna entre los dependientes de la Notaría, esto es fundamental para permitir un mejor desempeño en la orientación al usuario.

Figura 20. Imagen del resultado de la Tabla 27. Pregunta 20 del cuestionario 1.

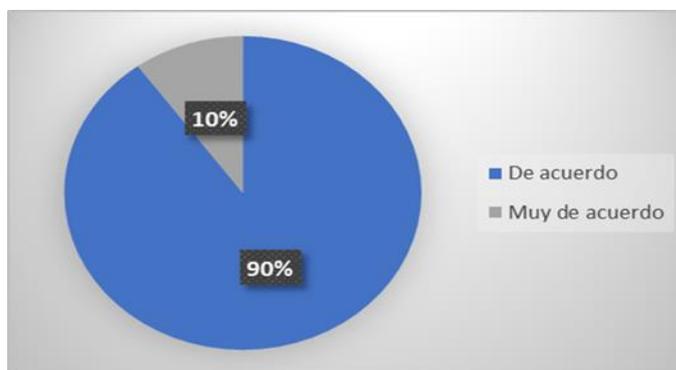


Tabla 29. ¿Considera usted que el esfuerzo Laboral que tienen los dependientes de las Notarías amerita que cada uno tenga una limitada carga laboral?

	Frecuencia	Porcentaje
De acuerdo	14	70,0
Muy de acuerdo	6	30,0
Total:	20	100,0

Nota: Resultados Encuesta a Usuarios Notarías Distrito Tumbes. Dimensión Esfuerzo Laboral.

Un 70% considera que el esfuerzo Laboral que tienen los dependientes de las Notarías amerita que cada uno tenga una limitada carga laboral, esto es fundamental por cuanto cada procedimiento notarial tiene su nivel de complejidad que es preciso desempeñarla de acuerdo a las normas legales vigentes.

Figura 21. Imagen del resultado de la Tabla 28. Pregunta 21 del cuestionario 1.

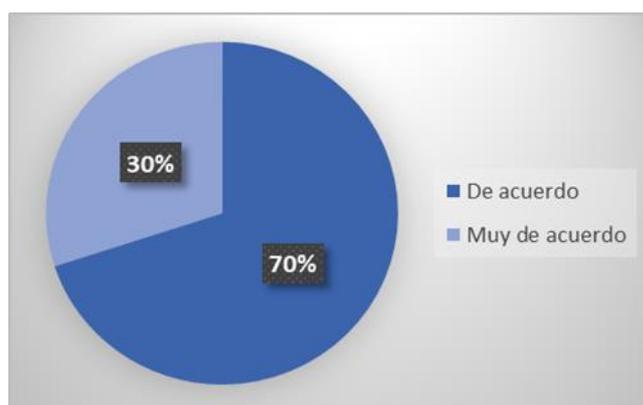


Tabla 30. ¿Existen condiciones laborales adecuadas en las Notarías que permiten una mejor atención al público usuario?

	Frecuencia	Porcentaje
En desacuerdo	6	33.3
De acuerdo	9	50
Muy de acuerdo	3	16.7
Total	18	100

Nota: Resultados Encuesta a Usuarios Notarías Distrito Tumbes. Dimensión Esfuerzo Laboral.

Un 50% estuvo de acuerdo en que existen condiciones laborales adecuadas en las Notarías que permiten una mejor atención al público usuario, y un 33,3% está en desacuerdo y se ha podido observar que, si hay dos Notarías en el Distrito que no ofrecen la privacidad necesaria sobre todo en lo que respecta a contrataciones, orientaciones privadas al usuario, etc., según lo observado, no se dan estas condiciones sobre todo en horas punta de atención al público usuario.

Figura 22. Imagen del resultado de la Tabla 30. Pregunta 22 del cuestionario 1.

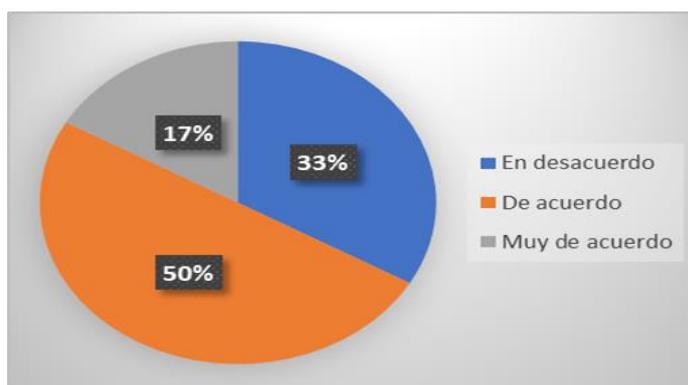


Tabla 31. ¿Percibe usted situaciones de estrés laboral en los dependientes de las Notarías?

	Frecuencia	Porcentaje
En desacuerdo	1	5
De acuerdo	17	85
Muy de acuerdo	2	10
Total	20	100

Nota: Resultados Encuesta a Usuarios Notarías Distrito Tumbes. Dimensión Esfuerzo Laboral.

Ante la interrogante si percibe situaciones de estrés laboral en los dependientes de las Notarías, un 85% está de acuerdo, ósea sí percibe cierto grado de estrés en el personal dependiente de las Notarías del distrito Tumbes, producto de la carga laboral.

Figura 23. Imagen del resultado de la Tabla 31. Pregunta 23 del cuestionario 1.

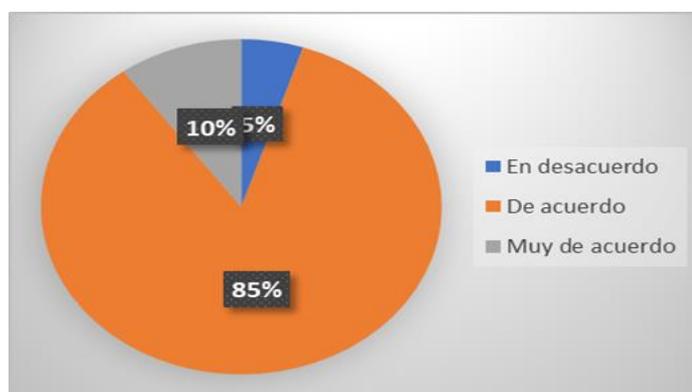


Tabla 32. ¿El trabajo realizado por los dependientes de las Notarías es profesional, técnico y con experiencia?

	Frecuencia	Porcentaje
En desacuerdo	3	16,7
De acuerdo	13	72,2
Muy de acuerdo	2	11,1
Total:	20	100,0

Nota: Resultados Encuesta a Usuarios Notarías Distrito Tumbes. Dimensión Trabajo en equipo.

En cuanto al trabajo realizado por los dependientes de las Notarías si es profesional, técnico y formal, un 72,2% manifestó que estaba de acuerdo. Cabe mencionar que hay trámites que no necesitan de mucho tiempo como son los documentos extra protocolares que no demandan de mucho tiempo como se ha observado durante la entrevista efectuada en cada Notaría.

Figura 24. Imagen del resultado de la Tabla 29. Pregunta 26 del cuestionario 1.

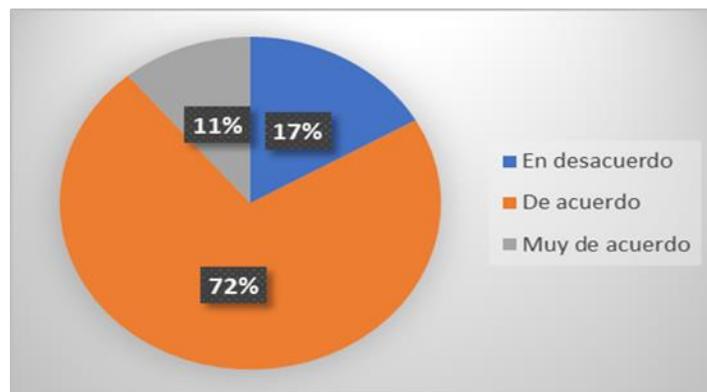


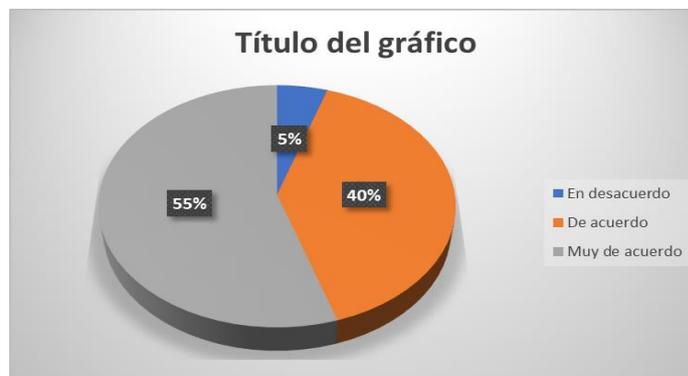
Tabla 33. *¿Está de acuerdo que existan más sedes notariales en el Distrito Tumbes para una mayor cobertura de atención al público?*

	Frecuencia	Porcentaje
En desacuerdo	1	5,0
De acuerdo	8	40,0
Muy de acuerdo	11	55,0
Total:	20	100,0

Nota: Resultados Encuesta a Usuarios Notarías Distrito Tumbes. Dimensión Capacidad de atención.

Ante la pregunta si está De acuerdo que existan más sedes notariales en el Distrito Tumbes para una mayor cobertura de atención al público, un 55% respondió que está Muy de acuerdo, un 40% que está de acuerdo y solo un 5% en Desacuerdo.

Figura 25. *Imagen del resultado de la Tabla 33. Pregunta 28 del cuestionario 1.*



Para los notarios y dependientes de las notarías del distrito Tumbes se realizó una entrevista en cada sede notarial, colaborando 3 notarios y 20 dependientes de las notarías. (Ver Anexo 5, p.82)

Ficha Técnica

También se aplicó la técnica de Documental para el análisis de información de normas y resoluciones. Una vez recabada la información se realizaron las fichas correspondientes mediante cuadros resumen y con el apoyo del Excel se procedió a realizar a tabular la información obteniendo el siguiente resultado:

Tabla 34. *Resultados de análisis de normativa que regulan el procedimiento de los Notarios y dependientes de las Notarías.*

Ítem	Normativa	(1) Código de Ética de la Función Pública.	(2) Código de Ética del Notario.
Funciones del Dependiente de la Notaría.	Ley N° 1049-Artículo 3.- Ejercicio de la Función Notarial El notario ejerce su función en forma personal, autónoma, exclusiva e imparcial. (* Artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1232, publicado el 26 de septiembre 2015, cuyo texto es el siguiente: “Artículo 3.- Ejercicio de la Función Notarial El notario ejerce su función en forma personal, autónoma, exclusiva e imparcial. El ejercicio personal de la función notarial no excluye la colaboración de dependientes del despacho notarial para realizar actos complementarios o conexos que coadyuven a su desarrollo,	El notario o escribano público es el funcionario público investido por la ley, para dar fe de los actos o negocios jurídicos, que se celebren ante él y que al mismo tiempo tiene que adaptar la voluntad de las partes con las normas jurídicas valederas, dándole solidez formal, fecha cierta y autenticidad. Por tanto; debe observar y cumplir el Código de Ética de la Función Pública- Ley 27815.	El Decreto Supremo N° 015-1985-JUS; Artículo 3.- Los Colegios de Notarios están obligados a vigilar el cumplimiento de este Código.

	manteniéndose la responsabilidad exclusiva del notario”.
Normativa	<p>Código Civil, Art. 55 2021 (1984)</p> <p>Ley N° 31643; Artículo 1. Objeto de la Ley: La presente ley tiene por objeto facultar a los notarios a celebrar matrimonio civil, según el procedimiento establecido en el Código Civil, promulgado por el Decreto Legislativo 295, sin perjuicio de las facultades otorgadas a otros funcionarios.</p> <p>Ley N° 26662; Ley de competencia Notarial en Asuntos No Contenciosos- Art. 1.</p>
Conclusión	Procedimientos más ágiles y transparencia en la función notarial.

Nota. A la luz del análisis realizado se puede establecer que el aplicar la Ley de Notariado, el procedimiento se vuelve ágil.

- (1) (Presidencia de la República., 2002)
- (2) (Ministerio de Justicia, 1985c)

Tabla 35. Resultado de la evaluación de las Resoluciones emanadas del Tribunal Registral sobre las funciones notariales.

RESOLUCIÓN	SALA/Sede	FECHA
(1) RESOLUCIÓN No. - 63-2020-CN.	Lima	14.09.2020
(2) RESOLUCIÓN No. - 193-2021-SUNARP-TR-L.	Lima	29.01.2021
(3) RESOLUCIÓN No. - 1073 -2021-SUNARP-TR	Lima	20.07.2021
(4) RESOLUCIÓN No. - 383 -2022-SUNARP-TR	Lima	03.02.2022

Nota. Esta tabla muestra Resoluciones sobre las funciones notariales, existiendo criterios opuestos en cuanto a la calificación de estos pedidos.

(1) (SUNARP, Tribunal Registral, 2021)

(2) (SUNARP, Tribunal Registral, 2021)

(3) (SUNARP, Tribunal Registral, 2021)

(4) (SUNARP, Tribunal Registral, 2022)

3.2. Discusión

Los resultados de la encuesta aplicada a usuarios de las notarías; demostraron que un 83,3% de los usuarios; manifestaron que sí se da cumplimiento a la legislación notarial lo cual denota una percepción de que existe una estricta observación a las normas legales.

Al respecto el autor Escalante (2022) afirma que la Ley del Notariado del Perú; otorga facultades a la función del Notario para expedir copias, certificar y/o legalizar ciertos documentos, pero a veces se da el caso cuando el usuario acude a una Notaría; que ciertos tipos de documentos a menudo se tramitan sin la autenticación y/o verificación del contenido y firmas de dichos documentos. Asimismo, si existen deficiencias en el servicio de Internet, se interrumpe la conexión de internet o no se cuenta con soporte técnico, con el cual se realizan las operaciones de control; que pueden dar legitimidad y fecha definitiva a documentos que pueden ser en cualquier forma falsos o falsificados por tanto los convierte en documentos públicos apócrifos que va a permitir al usuario; integrarlo al tráfico de documentos, ocasionando una vulneración de los principios jurídicos y la seguridad jurídica. Asimismo, el autor explica una propuesta legislativa para modificar los artículos 26 y 104 de La Ley de Notariado que establecen lo siguiente:

“Artículo 26. - Instrumentos Públicos Extra protocolares. - Son instrumentos públicos extra protocolares las actas y demás certificaciones notariales que se

refieren a actos, hechos o circunstancias que presencie o le conste al notario por razón de su función.”

“Artículo 104.- Definición. - El notario expedirá copia certificada que contenga la transcripción literal o parte pertinente de actas y demás documentos, con indicación, en su caso, de la certificación del libro u hojas sueltas, folios de que consta y donde obran los mismos, número de firmas y otras circunstancias que sean necesarias para dar una idea cabal de su contenido.”

“Artículo 105.- Responsabilidad del Contenido. - El notario no asume responsabilidad por el contenido del libro u hojas sueltas, acta o documento, ni firma, identidad, capacidad o representación de quienes aparecen suscribiéndolo.”

Respecto a este último artículo es preciso que el Notario certifique la autenticidad de los documentos extra protocolares porque solo así se garantiza la seguridad jurídica notarial. De lo investigado por Escalante se puede deducir que a menudo no se da cumplimiento a la legislación notarial tanto por los Notarios como por los dependientes de las Notarías del Distrito Tumbes por diversos motivos que pueden favorecer a personas interesadas en hacer prevalecer derechos inexistentes, ya sea por ocultamiento, falsedad genérica, etc. que se pueda dar en la documentación notarial, por lo que sería recomendable que se elabore una propuesta legislativa para modificar los artículos 26 y 104 de La Ley de Notariado. La modificatoria del Art. 26 estaría en función de los instrumentos públicos extra protocolares, que lo constituyen las actas y demás certificaciones notariales que se refieren a actos, hechos o circunstancias que presencie o le conste al notario por razón de su función.

En lo que respecta a si la legislación notarial tiene autoridad e independencia funcional, un 90% de los usuarios estuvieron en Desacuerdo, lo cual indica que sí existe una

notoria percepción por parte de la ciudadanía respecto a que la legislación notarial no tiene autoridad e independencia funcional.

Para el objetivo general: Determinar la responsabilidad civil que tienen los dependientes de las Notarías.

Ante la pregunta si un Notario tiene responsabilidad administrativa, civil y penal por el incumplimiento de las leyes, normas conexas y reglamentarias, causada por los dependientes de las notarías, un 95% estuvo de acuerdo, lo cual indica que el público usuario solicita siempre el cumplimiento a las normas establecidas.

El autor Delgado (2019) sostiene que:

Es preciso determinar la responsabilidad civil de un notario por daños o perjuicios causados a un tercero o usuario, de allí que los actos jurídicos del notario y de los dependientes de las Notarías deben ser claros, con la transparencia que exceptúe de cualquier responsabilidad, ya sea administrativa o civil, para evitar denuncias ante el Colegio de Notarios y/o procedimientos legales contra el notario; lo cual perjudica su honor, la formalidad de las funciones notariales, generando desconfianza entre los usuarios del servicio notarial y asimismo el pretender resarcir el daño causado por un servicio notarial deficiente. La propia Ley Notarial; no especifica las razones por las cuales la responsabilidad civil del notario se aplica al notario y permite la aplicación de la ley civil si no define claramente las razones de la responsabilidad civil del notario; lo que crea incertidumbre entre los usuarios y los notarios (p.9).

Sin embargo, la Ley del Notariado en los siguientes artículos establece:

“El Artículo 150 de la Ley de Notariado; instituye los tipos de sanciones que se aplicarán sin necesidad de seguir la prelación precedente, según la gravedad del

daño al interés público y/o el bien jurídico protegido. Adicionalmente podrá tenerse en cuenta la existencia o no de intencionalidad en la conducta del infractor, la repetición y/o continuidad en la comisión de la infracción y/o el perjuicio causado.”

“El Artículo 151.- La apertura de procedimiento disciplinario corresponde al Tribunal de Honor del colegio de notarios mediante resolución de oficio, bien por propia iniciativa, a solicitud de la junta directiva, del Consejo del Notariado, o por denuncia. En este último caso, el Tribunal de Honor previamente solicitará informe al notario cuestionado a fin de que efectúe su descargo en un plazo máximo de 10 días hábiles y en mérito de éste el Tribunal de Honor resolverá si hay lugar a iniciar proceso disciplinario en un plazo máximo de 20 días hábiles.

La resolución que dispone abrir procedimiento disciplinario es inimpugnable, debiendo inmediatamente el Tribunal de Honor remitir todo lo actuado al Fiscal del Colegio respectivo a fin de que asuma la investigación de la presunta infracción administrativa disciplinaria.”

“El Artículo 152.- Proceso Disciplinario

En primera instancia, el proceso disciplinario se desarrollará en un plazo máximo de noventa (90) días hábiles, siendo los primeros cuarenta (45) días hábiles para la investigación a cargo del Fiscal, quien deberá emitir dictamen con la motivación fáctica y jurídica de opinión por la absolución o no del procesado y de ser el caso, la propuesta de sanción procediendo inmediatamente a devolver todo lo actuado al Tribunal de Honor para su resolución.

En caso de que, el Fiscal haya emitido dictamen de opinión por la responsabilidad del procesado y el Tribunal de Honor hubiera resuelto por la absolución o sanción menor a la propuesta, el Fiscal está obligado a interponer el recurso de apelación.

En segunda instancia el plazo no excederá de ciento ochenta (180) días hábiles.

Los plazos establecidos para el procedimiento disciplinario no son de caducidad, pero su incumplimiento genera responsabilidad para las autoridades competentes.”

“Artículo 153.- Medida Cautelar

Mediante decisión motivada, de oficio o a solicitud del colegio respectivo o del Consejo del Notariado, el Tribunal de Honor de los colegios de notarios al inicio del procedimiento disciplinario podrá disponer como medida cautelar la suspensión del notario procesado en caso de existir indicios razonables de la comisión de infracción administrativa disciplinaria y dada la gravedad de la conducta irregular, se prevea la imposición de la sanción de destitución. Dicha decisión será comunicada a la junta directiva del colegio respectivo, a fin de que proceda al cierre de los registros y la designación del notario que se encargue del oficio en tanto dure la suspensión. En ningún caso la medida cautelar podrá exceder el plazo máximo fijado por la presente ley para el desarrollo del procedimiento disciplinario, bajo responsabilidad de la autoridad competente.”

Por su parte los autores Vilar & Mollar (2013) sostienen que “El artículo 146 del Reglamento del Notariado establece como regla cautelar el deber individual; y sí establece que el notario es civilmente responsable de los daños causados por sus actos por daño, culpa o ignorancia injustificada, para estos casos concretos, deberá comprobarse si su procedimiento es compatible con las presentes circunstancias y si sus actuaciones se desarrollan en el marco de las medidas de diligencia debida, prudentes y necesarias para cada caso, que deberán tener en cuenta; principalmente, el valor de la rapidez para desempeñar la profesión derivada de su alta cualificación profesional, pero también la previsión que puede darse en cualquier situación. Para

ello, distinguen tres etapas en las que es posible observar el origen de alguna responsabilidad derivada de la actuación de un notario: i) si se ha informado previamente al usuario del notario, ii. Al preparar y certificar un documento público y realizar una posible tarea o actividad sobre el documento, que la Dirección General del Registro del Notariado puede tratar como un acto no notarial y por compensación de una forma u otra. que puede haber sido causado.”

Por lo que es menester delimitar las líneas de flagrancia cuando haya comisión de la infracción y/o el perjuicio causado a terceros y esto se debe establecer a través de una clasificación y/o categorización que amerite una sanción correspondiente.

Queda determinada la responsabilidad civil que posee el Notario por dolo causado por los dependientes de las Notarías y la corroboración de la Hipótesis: Existen responsabilidades civiles ocasionadas por los dependientes de las Notarías del Distrito Tumbes, 2022.

Para el objetivo específico 1: Comprobar de qué manera vienen desempeñando las funciones notariales los trabajadores dependientes en las notarías y qué tan calificados están para asumir esta responsabilidad.

En la encuesta aplicada a usuarios respecto a la Dimensión: Desempeño notarial; un 80% manifestó estar de acuerdo, un 15% muy de acuerdo y solo un 5% dijo estar en Desacuerdo en que los dependientes de la Notaría vienen desempeñando las funciones notariales en forma idónea y capaz.

De acuerdo con De la Quintana (2020) quien afirma:

“Como la tarea del notario trata de cumplir con lo dispuesto en los artículos de La Ley que busca la protección de los bienes e inmuebles de terceros en un documento público, para garantizar la seguridad jurídica, cuyo principio rector es el notario

público, por tanto el notario es una persona, que está expuesto a errores respecto de la propiedad de terceros, en este sentido el autor afirma que es sumamente importante en su pretensión que los notarios cumplan razonable y obligatoriamente con sus deberes. profesional, moral y culturalmente, cuyas instrucciones no dependen de su significado sino de su propia aplicación como operador del derecho.”

Las cifras otorgadas por el usuario de las Notarías del Distrito Tumbes nos demuestran que el público que hace uso del servicio notarial está mayoritariamente de acuerdo con las funciones que realizan los dependientes de las tres Notarías, lo cual se corrobora con las respuestas que dieron respecto a la pregunta: ¿Los dependientes que cumplen la función notarial deben ser profesionales del Derecho para asegurar y garantizar la función notarial?, un 70% estuvo Muy De Acuerdo, un 25% De Acuerdo y un 5% En Desacuerdo.

Lo cual indica que el usuario está mayormente De Acuerdo en que los dependientes de las Notarías sean profesionales del Derecho, quienes vienen desempeñando las funciones notariales y que están calificados para asumir esta responsabilidad de la función notarial.

Para el objetivo específico 2: Identificar cuál es la responsabilidad administrativa, civil y penal por el incumplimiento de la ley del notariado, normas conexas y reglamentarias, causada por los dependientes de las notarías.

Ante la pregunta formulada al usuario: ¿Un Notario tiene responsabilidad administrativa, civil y penal por el incumplimiento de las leyes, normas conexas y reglamentarias, causada por los dependientes de las notarías?

Un 95% respondió que estaba De Acuerdo y un 5% en Desacuerdo, lo cual indica que el usuario traslada la responsabilidad administrativa, civil y penal al Notario, causada por los dependientes de las notarías.

Al respecto los autores Blum & Obando (2021) en un estudio:

“Revisan el lado natural del entorno legal del notario, según la norma ecuatoriana, que indica que el notario deja de funcionar como una profesión heterogénea, lo que lo hace responsable de todas las obligaciones derivadas de la ley, por ejemplo, no solo responsable por los gastos incurridos por el notario, incluidos los dependientes como patrón y también responsable de los hechos, ya sea de buena fe o de mala fe, que pueden causar daño.”

En la práctica notarial los Notarios son los responsables ante la Ley de cualquier tipo de dolo cometido en perjuicio de terceros ante una denuncia de índole administrativa, civil o penal, aunque la Ley establece el protocolo a seguir para determinar la magnitud del dolo a través de los Arts. 151,152 y 153, por lo que es preciso manifestar que la selección del personal como dependiente en una Notaría debe ser una labor muy exhaustiva y diligente para evitar este tipo de faltas que en casos flagrantes conducen a sanciones y hasta la destitución de la función notarial.

Según la opinión por parte de los usuarios; se demuestra que sí existe responsabilidad administrativa, civil y penal por el incumplimiento de la ley del notariado, normas conexas y reglamentarias, causada por los dependientes de las notarías,

Para el objetivo específico 3: Analizar si existen limitaciones en la responsabilidad notarial, respecto a los dependientes que laboran en las notarías.

Ante la pregunta: ¿Considera usted que existen limitaciones en la responsabilidad notarial, respecto a los dependientes que laboran en la Notaría?

Un 95% respondió que Estaba de acuerdo y solo un 5% estaba en Desacuerdo.

Al respecto el autor Moreno (2021), analiza:

“Que un notario público autorizado por el Estado tiene la facultad de otorgar y dar fe de los actos, contratos y documentos necesarios, razones suficientes para contar con el personal idóneo y suficiente. La razón por la que debe tener suficiente personal para ayudar en las labores notariales; respondiendo rápidamente a sus capacidades, y sobre todo el notario debe reaccionar de forma inmediata ante hechos realizados por dependientes y que, por causas ajenas a su voluntad, pueden causar perjuicio al usuario que utiliza el servicio notarial, incluido el notario.

Limita la responsabilidad del notario a sus dependientes; realizó una entrevista a cinco (5) notarios y un juez de su jurisdicción; cuyas respuestas revelaron que el notario tiene el derecho de tutela y limita su responsabilidad a sus ayudantes, pero no es posible quitarla si sus dependientes actúan de buena fe o el propio notario que la administra. se equivoca, porque su deber como representante de la fe pública es controlar todos los hechos que sucedieron en la sede de su Notaría; de esta forma, se preserva la seguridad jurídica por la que se acredita. Concluye su tesis con un análisis de derecho comparado y prueba i. innovación en el código orgánico de la actividad jurídica; declara que el notario no es responsable por el abuso, fraude o errores de los dependientes o su suplente, mostrando su compromiso de capacitar a sus dependientes por lo menos durante ciento ochenta (180) horas para fortalecer su capacidad de trabajo.”

El Código de ética del Notario, prescribe en los siguientes Artículos:

“Artículo 1.- El Código de Ética del Notariado Peruano es el conjunto de preceptos de carácter moral vinculados con el ejercicio de la función notarial, que rigen para todos los Notarios del Perú.

Artículo 2.- El Notario, en su condición de profesional del Derecho encargado de dar fe pública en los actos y contratos en que interviene por mandato de la Ley, debe orientar su acción fundamentalmente de acuerdo a los siguientes principios:

Veracidad;

Honorabilidad;

Objetividad;

Imparcialidad;

Diligencia; y,

RESPECTO A LA DIGNIDAD Y DERECHOS DE LAS PERSONAS, A LA CONSTITUCIÓN Y A LAS LEYES.”

Por tanto, habiendo ya un orden establecido solo quedar en saber actuar de acuerdo a las normas y preceptos establecidos en la función notarial. Solo así se estaría garantizando una seguridad jurídica a los usuarios que hacen uso del servicio notarial.

Quedando demostrado que existen limitaciones en la responsabilidad notarial, respecto a los dependientes que laboran en las notarías.

Para el objetivo específico 4: Evaluar si una propuesta legislativa puede cubrir este vacío legal que exime a los dependientes de las notarías de daño o dolo causado por una mala praxis.

Ante la pregunta: ¿Considera apropiado que se evalúe una propuesta legislativa que pueda cubrir el vacío legal que exime a los dependientes de las notarías de daño o dolo causado por una mala práctica notarial?

Un 95% estuvo De Acuerdo y un 5% en Desacuerdo, lo cual indica que efectivamente la propuesta de una iniciativa legislativa puede eximir a los dependientes de las Notarías de una mal praxis, errores involuntarios, inducción al error por parte de terceros, etc. además de considerar el tráfico documentario como voluminoso y puede ocasionar la inducción al error.

De acuerdo con el autor Álava (2022) se refiere a la responsabilidad civil notarial:

“El problema radica en el hecho que en diferentes procesos en que se solicita por la vía legal la anulación de escrituras públicas o incumplimientos de contratos, culmina en algunos casos con la demanda al notario, lo que no siempre debe ocurrir de esta manera, por la razón; que se pueden dar actos en los cuales no necesariamente se puede dar la figura de la responsabilidad del notario. Respecto a su objetivo general, analizar los supuestos teóricos y metodológicos de la responsabilidad civil de los notarios; referentes a las solicitudes demandadas de anulación de escrituras públicas en función de una correcta aplicación por parte de los administradores de justicia. Tomó como referencias de carácter doctrinario, revisa la legislación comparada y estudia casos por medio de un análisis de entrevistas a profesionales del derecho notarial y procesal civil. Sus resultados son confrontados en relación al derecho comparado, llegando a corroborar que no siempre en este tipo de demanda existe responsabilidad notarial, similar sucede en el análisis de los casos. La técnica de la entrevista le permitió examinar que es prioritario y necesario introducir innovaciones de modo que reforme y surtan

efectividad y sean concordantes a la realidad de los procesos judiciales, al revisar el derecho comparado de Ecuador; comprueba que no solo existe responsabilidad del notario, sino que en algunos casos se da la solicitud por nulidad de escrituras públicas y de contratos, muchas veces se da el caso que las acciones u omisiones las propician las partes que intervienen en los contratos.”

Con lo cual se demuestra que sí es apropiado; evaluar una propuesta legislativa que pueda cubrir el vacío legal que exime a los dependientes de las notarías de daño o dolo causado por una mala práctica notarial y por ende al notario como responsable directo.

3.3 Aporte práctico

3.3.1. Fundamentación de la propuesta.

Mediante una propuesta legislativa que pueda cubrir el vacío legal que exime a los dependientes de las notarías de daño o dolo causado por una mala práctica notarial, se pretende mitigar que todo el peso de la ley recaiga en los dependientes de las notarías por de daño o dolo causado por una mala práctica notarial y por ende al notario como responsable directo.

3.3.2. Construcción del aporte práctico

Proyecto de ley N°.....

**PROPUESTA LEGISLATIVA QUE EXIME DE RESPONSABILIDAD
ADMINISTRATIVA A LOS NOTARIOS POR CAUSA DE LOS DEPENDIENTES
DE LAS NOTARÍAS.**

La bachiller Santos Isabel Ramírez Núñez, alumna de la maestría de Derecho Notarial y Registral de la Escuela de Posgrado de la Universidad Señor de Sipán, ejercitando la iniciativa legislativa que señala el artículo 107° de nuestra carta magna, y acorde a lo señalado en el artículo 75 ° y 76 ° del Reglamento del Poder Legislativo, presenta la siguiente modificación legislativa:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

A través de su regulación, esta iniciativa tiene como principal objetivo unificar los criterios notariales para una legislación que permita eximir de responsabilidad administrativa a los Notarios por causa de los dependientes de las notarías. La iniciativa se orienta a evitar: i. La inducción al error tanto al notario como a los dependientes de las Notarías; causado por terceros interesados que hacen uso de una mala praxis en los servicios notariales, ii. Considerar el tráfico documentario que por error involuntario causa errores en el contenido de la documentación notarial, iii. Evitar las sanciones al Notario causadas por terceros involucrados y que originan responsabilidad administrativa, civil y penal.

Aportes reglamentarios de competencia notarial:

En el proceso de la función notarial se “requiere la atención de trámites de documentos protocolares y extra protocolares que constituyen el tráfico documentario notarial y que al ingresar a los registros notariales se convierten en documentos formales y respetables. (Ley N° 1049- Ley del Notariado, Arts. 36, 37, 94, 95, 97, 2017)

Ahora bien, el Notario es el profesional del derecho que está autorizado para dar fe de los actos y contratos que ante él se celebran. Para ello formaliza la voluntad de los otorgantes, redactando los instrumentos a los que confiere autenticidad, conserva los originales y expide los traslados correspondientes.

Su función también comprende la comprobación de hechos y la tramitación de asuntos no contenciosos previstos en las leyes de la materia.

El notario ejerce su función en forma personal, autónoma, exclusiva e imparcial. (Ley N° 1049- Arts. 2, 3, 2017)

Utilidad y necesidad de la función notarial por parte de los usuarios, instituciones públicas y privadas, etc. para lo cual requieren de la asesoría, orientación, servicios notariales que hagan prevalecer sus derechos, sin embargo el excesivo tráfico documentario induce al error en la anotación de datos en el protocolo de la documentación notarial, y que en ocasiones son provocados por terceros interesados en querer favorecerse, obstaculización de trámites, etc. ocasionando un daño al Notario, y a los dependientes de las Notarías por lo que es necesario establecer un límite que exima de responsabilidad administrativa a los notarios por causa de los dependientes de las notarías.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1 Conclusiones

1. Un 80% estuvo de acuerdo, un 15% muy de acuerdo y solo un 5% estuvo en desacuerdo, con lo cual se comprueba que hay un porcentaje significativo de aceptación a la idoneidad y capacidad de los dependientes de las notarías del distrito Tumbes.
2. Un 95% estuvo de acuerdo, y solo un 5% en desacuerdo, lo cual indica que el público usuario afirma que sí existe responsabilidad civil del notario por el incumplimiento de la ley de la notaría, normas conexas y reglamentarias, causada por los dependientes de las notarías.
3. Un 90% está de acuerdo y solo un 5% está en desacuerdo, con lo cual se corrobora aún más la responsabilidad civil por parte de los Notarios al tener que supervisar la carga de documentación para que esta se realice de acuerdo a Ley.
4. Un 95% considera apropiado que se evalúe una propuesta legislativa que pueda cubrir el vacío legal que exime a los dependientes de las notarías de daño o dolo causado por una mala práctica notarial y solo un 5% estuvo en desacuerdo.

4.2 Recomendaciones

1. Si el público usuario acepta la idoneidad y capacidad de los dependientes de las notarías del distrito Tumbes, es preciso que el notario les otorgue la capacitación y/o actualización de las nuevas normas legales y conexas.
2. Es preciso que los dependientes que cumplen la labor notarial deben ser profesionales del Derecho para asegurar y garantizar una función notarial idónea y capaz servicio notarial que ofrezca una garantía jurídica.
3. Para evitar las limitaciones por parte de los dependientes que puedan cometer errores debido a un excesivo tráfico de documentación que manejan los dependientes de una Notaría, lo cual puede causar daños colaterales a terceros involucrados, es preciso que el personal de las Notarías se dedique cada uno a cada tipo de trámite del usuario; ejemplo: minutas y escrituras, transferencias, poderes, certificaciones, etc.
4. Es apropiado que se evalúe una propuesta legislativa que pueda cubrir el vacío legal que exime a los dependientes de las notarías de daño o dolo causado por una mala práctica notarial, por tanto, la responsabilidad administrativa siempre será exceptuada a los dependientes producto de una mala praxis notarial.
5. Se debe dar cumplimiento al D.L.1049 - Ley del Notariado, que estipula que por cada diez mil habitantes en una jurisdicción debe haber un Notario al servicio del usuario y Tumbes aún requiere de servicios notariales para evitar el monopolio y la falta de uniformidad en los costos por servicios notariales que en algunos casos son excesivos.

REFERENCIAS

- S.A. ¿Cuáles son los principales tipos de investigación para un proyecto y en qué consisten? (22 de febrero de 2020). <https://tecnicasdeinvestigacion.com/tipos-de-investigacion/#:~:text=Los%20principales%20tipos%20de%20investigaci%C3%B3n%20seg%C3%BAAn%20su%20finalidad%20o%20prop%C3%B3sito,nuevas%20soluciones%20a%20problemas%20pr%C3%A1cticos.>
- Álava, I. (2022). *Responsabilidades civiles de los notarios en el ejercicio de sus funciones*. Guayaquil: Repositorio Institucional Universidad Católica de Santiago de Guayaquil. Obtenido de <http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/18796>
- Autor., S. (2023). *Diccionario de arquitectura y construcción*. Obtenido de <https://www.parro.com.ar/definicion-de-esfuerzo+de+trabajo>
- Ayasta, E. (2019). *Propósito del artículo 55 de la Ley del Notariado y la Responsabilidad del Notario*. Universidad de San Andrés. Lima: Repositorio Institucional Universidad de San Andrés. Obtenido de http://repositorio.usan.edu.pe/bitstream/usan/156/1/AYASTA_VILCA_TITULO.pdf
- Batista., I. E. (s.f.). La responsabilidad del notario por actos de sus empleados. En J. Empedernidas., & R. UJI.es (Ed.). Valencia, España: Juristas Empedernidas. <http://repositori.uji.es/xmlui/bitstream/handle/10234/154526/71152.pdf?sequence=1>
- Calderón, J. (2021). *El notario como servidor público. Un análisis a partir de la LOSEP*. Universidad Católica de Santiago de Guayaquil. Guayaquil: Repositorio Institucional de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil. <http://201.159.223.180/handle/3317/16798>
- Carhuamaca, J. (2017). *La responsabilidad notarial a propósito del artículo 55 de la Ley del Notariado*. Lima: Repositorio Institucional Universidad de Lima. https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/5933/Carhuamaca_Soto_Juan_Miguel.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Carhuamaca, J. (2017a). *La responsabilidad notarial a propósito del artículo 55 de la Ley del Notariado*. Lima: Repositorio Institucional Universidad de Lima.

- https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/5933/Carhuamaca_Soto_Juan_Miguel.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Castañeda, M. (s.f.). Naturaleza de la fe pública notarial. En M. L. Rivas.. México, México: Investigaciones Jurídicas de la UNAM. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4048/5.pdf>
- Castañeda, M. (s.f.). Naturaleza jurídica de la fe pública notarial. En M. L. Rivas.. México, México.: Investigaciones Jurídicas de la UNAM. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4048/5.pdf>
- Centty, D. (2006). *Manual metodológico para el investigador científico*. Arequipa: Universidad Nacional San Agustín. Obtenido de <https://www.eumed.net/libros-gratis/2010e/816/index.htm>
- Cervera, T. (s.f.). La responsabilidad administrativa, civil y penal del notario. Su respectivo alcance. Valencia, España.: Repositorio UJI.es. <http://repositori.uji.es/xmlui/bitstream/handle/10234/154526/71152.pdf?sequence=1>
- Congreso de la República. (2008). *Sistema Peruano de Información Jurídica del Ministerio de Justicia*. (M. d. Justicia, Ed.) <https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2017/04/Decreto-Legislativo-N%C2%BA-1049.pdf>
- Coronado, P. (2022). *Delimitación del ejercicio de la función notarial y la protección de la fe pública en los instrumentos protocolares y extraprotocolares*. Universidad Señor de Sipán. Pimentel: Repositorio Institucional Universidad Señor de Sipán. <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/10165/Pabel%20Miguel%20c3%81ngel%20Coronado%20V%20a1squez.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- De la Quintana, A. (2020). *Aplicación de la fe pública notarial en el otorgamiento de los documentos y la afectación a la seguridad en la celebración de la escritura pública dentro de los despachos notariales*. Cusco: Repositorio Institucional de la Universidad Andina del Cusco. https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/3889/Almendra_Tesis_maestr%C3%ADa_2020.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Delgado, A. (2018). *La Responsabilidad Civil del Notario en los Testamentos por escrituras Públicas*. Guayaquil.: Repositorio Institucional Universidad Católica de Santiago de

- Guayaquil. <http://201.159.223.180/bitstream/3317/11903/1/T-UCSG-POS-DNR-61.pdf>
- Delgado, G. (2019). *La Responsabilidad de los notarios en los documentos públicos protocolares y el principio de la seguridad jurídica en la Ley del Notariado*. Universidad Señor de Sipán. Pimentel: Repositorio Institucional Universidad Señor de Sipán. <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/5199/Delgado%20Altamirano%2c%20Guzm%c3%a1n%20Wilso.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Delgado, G. (2019a). *La responsabilidad civil de los notarios en los documentos públicos protocolares y el principio de la seguridad jurídica en la Ley del Notariado*. Pimentel: Repositorio Institucional Universidad Señor de Sipán. <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/5199/Delgado%20Altamirano%2c%20Guzm%c3%a1n%20Wilso.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Escalante, J. (2022). *Modificación de los artículos 26 y 104 del Decreto Legislativo 1049 expedición de copias certificadas por notarios públicos para garantizar la seguridad jurídica en el Perú*. Universidad Señor de Sipán. Pimentel: Repositorio Institucional de la Universidad Señor de Sipán. <https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/9456>
- Gastélum, J. (2017). *El camino de la investigación* (Primera edición. ed.). México, México: Universidad de Sinaloa. <https://editorial.uas.edu.mx/img/LibrosElectronicos/ElCamino.pdf>
- González, J. (2019). La responsabilidad civil de notarios y conservadores de bienes raíces: régimen de responsabilidad y culpa de que responden. (SciELO, Ed.) *Revista de Derecho*. https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-97532019000100207
- González, J. (2019). La responsabilidad civil de notarios y conservadores de bienes raíces: régimen de responsabilidad y culpa de que responden. *Revista de Derecho (Coquimbo)*, 26. https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-97532019000100207&script=sci_arttext
- Hernández, R. F. (2014). *Metodología de la Investigación*. (S. D. INTERAMERICANA EDITORES, Ed.) México.: Mc Graw Hill Educación. <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>

- Hidalgo, A. e. (2021). Capacidad de atención y resultados docentes de estudiantes de primer año de medicina. *15(3)*.
http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0864-21412001000300009
- Humanos, M. d. (julio de 2021). *Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General* (Segunda Edición Oficial ed.). Perú: Ministerio de Justicia.
<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2040151/TUO%2027444-PROCED%20ADMINISTRA-21%20jul%202021.pdf.pdf?v=1627330699>
- INEI. (2018). *Tumbes Resultados Definitivos Tomo I*. INEI.
https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1565/24TOMO_01.pdf
- Justicia, M. d. (24 de Julio de 1985c). https://cnsm.org.pe/assets/files/normas-legales/codigo_etica_notarios_peru.pdf
- Justicia, M. d. (2008). *Decreto legislativo 1049*. <https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2017/04/Decreto-Legislativo-N%C2%BA-1049.pdf>
- Justicia, M. d. (2008.). *Ley N° 1049- Ley del Notariado*. pág. 33.
<https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2017/04/Decreto-Legislativo-N%C2%BA-1049.pdf>
- Justicia, M. d. (17 de marzo de 2017). *Decreto Legislativo del Notariado*.
<https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2017/04/Decreto-Legislativo-N%C2%BA-1049.pdf>
- Mora, M. (s.f.). *Las notarías españolas: un colectivo de 20.000 profesionales*. Valencia, España: Consejo General del Notariado.
<http://repositori.uji.es/xmlui/bitstream/handle/10234/154526/71152.pdf?sequence=1>
- Moreno, J. (2021). *Responsabilidad del notario por los actos de los dependientes de la notaría*. Universidad Católica de Santiago de Guayaquil. Guayaquil: Repositorio Institucional Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.
<http://201.159.223.180/bitstream/3317/16749/1/T-UCSG-POS-DDNR-48.pdf>
- Moreno, J. (2021). *Responsabilidad del notario por los actos de los dependientes de la notaría*. Guayaquil: Repositorio Institucional Universidad Católica de Santiago de Guayaquil. <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/16749/1/T-UCSG-POS-DDNR-48.pdf>

- Necchi, M. (2011). Responsabilidad Notarial. *In Iure*, 2, 82.
[file:///D:/UNIVERSIDAD%20SE%20C3%91OR%20DE%20SIP%20C3%81N/SEGUN DNECCHI,%20M%20C3%B3nica-%20Responsabilidad%20notarial..pdf](file:///D:/UNIVERSIDAD%20SE%20C3%91OR%20DE%20SIP%20C3%81N/SEGUN%20DNECCHI,%20M%20C3%B3nica-%20Responsabilidad%20notarial..pdf)
- Oré, Y. (2020). *La Responsabilidad del notario público en otorgamiento del testamento por escritura pública en las notarías de la provincia de Huancayo- 2019*. Universidad Peruana Los Andes. Huancayo: Repositorio Institucional Universidad Peruana Los Andes.
<https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/2540/13.%20TESIS%20%20%20ORE%20MOROTE%20YENNY%20REBECA%20%20Y%20RAMOS%20CORDOVA%20ANA%20LUISA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ortíz, C. (2020). *Propuesta para la modificación de la legislación que vulnera el secreto profesional y funciones del notario en la lucha contra el lavado de activos*. Pimentel: Repositorio de la Universidad Señor de Sipán.
<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/9386/Ortiz%20Casta%20C3%B1eda%20Carla%20Emperatriz.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Peruano, G. (2009).
https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/248389/223727_file20181218-16260-1b80d64.pdf?v=1545172702
- Piñar, J. (s.f.). Estructura de la responsabilidad Civil de los Notarios. VI. *Derecho de Obligaciones.*, (pág. 18). Madrid.
https://www.boe.es/biblioteca_juridica/anuarios_derecho/abrir_pdf.php?id=ANUR-2021-60079500812
- Pro, Q. (S/f.). *Trabajo en equipo: Qué es y cuáles son sus ventajas*.
<https://www.questionpro.com/blog/es/trabajar-en-equipo/>
- Puga, V. (2021). *La responsabilidad civil del notario en la simulación de compraventas inmobiliarias*. Guayaquil: Repositorio Institucional Universidad Católica de Santiago de Guayaquil. <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/16800/1/T-UCSG-POS-DDNR-60.pdf>
- RAE. (2022). *Diccionario de la Lengua Española*. <https://dle.rae.es/labor>
- Registral, T. (29 de Enero de 2021). *SUNARP*.
https://www.gacetajuridica.com.pe/docs/193-2021-SUNARP-TR-L_unlocked.pdf

- República, C. d. (12 de agosto de 2002). Ley N° 27815. *El Peruano*, pág. 5.
<https://www.mimp.gob.pe/files/transparencia/CET/ley27815.pdf>
- República, P. d. (24 de julio de 1984). <http://www.abrahamlincoln.pe/normas/ETT/NL2.pdf>
- República, P. d. (24 de Julio de 1984). *Código Civil Peruano*.
<http://www.abrahamlincoln.pe/normas/ETT/NL2.pdf>
- República, P. d. (12 de Agosto de 2002). *Ley 27815*.
<https://www.mimp.gob.pe/files/transparencia/CET/ley27815.pdf>
- (s.f.). *Responsabilidad administrativa*.
<https://www.conceptosjuridicos.com/pe/responsabilidad-administrativa/#:~:text=La%20responsabilidad%20administrativa%20es%20el,ello%2C%20da%20sobre%20las%20personas>.
- Roys, E. (2021). *La Responsabilidad Civil del Notario*. Colom, Colombia.: Universidad Externado de Colombia. <https://www.amazon.com/-/es/Eliana-Margarita-Roys-Garz%C3%B3n-ebook/dp/B09SGQDJ9Y>
- Ruíz, R. y. (2017). *La Responsabilidad profesional del Notario*. Universidad Pontificia Comillas . Madrid: Repositorio de la Universidad Pontificia Comillas .
<https://repositorio.comillas.edu/rest/bitstreams/88306/retrieve>
- SUNARP. (29 de Enero de 2021). *Tribunal Registral*.
https://www.gacetajuridica.com.pe/docs/193-2021-SUNARP-TR-L_unlocked.pdf
- SUNARP. (20 de Julio de 2021). *Tribunal Registral*.
https://www.gacetajuridica.com.pe/docs/1073-2021-SUNARP-TR_LALEY.pdf
- SUNARP. (29 de Enero de 2021). *Tribunal Registral*.
https://www.gacetajuridica.com.pe/docs/193-2021-SUNARP-TR-L_unlocked.pdf
- SUNARP. (03 de Febrero de 2022). *Tribunal Registral*.
https://cdn.gacetajuridica.com.pe/laley/RESOLUCI%C3%93N%20N%C2%BA383-2022-SUNARP-TR_LALEY.pdf
- Varsi, E. y. (2019). El nuevo tratamiento del régimen de la capacidad en el Código Civil peruano. *Scielo*, 25(2).
https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1726-569X2019000200199
- Veracruzana, U. (S.f.). *Introducción ala investigación: Guía interactiva*.
<https://www.uv.mx/apps/bdh/investigacion/unidad1/investigacion->

tipos.html#:~:text=Los%20proyectos%20de%20investigaci%C3%B3n%20pueden, que%20se%20adquieren%20podr%C3%A1%20ser

- Vilar, S. y. (2013). *La responsabilidad de los notarios por actos de sus empleados*. (I. e. Pérez-Batista”, Ed.) Valencia, España. <http://repositori.uji.es/xmlui/bitstream/handle/10234/154526/71152.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Vílchez, L. (2021). Supuestos de responsabilidad civil indirecta en el sistema legal peruano. (U. C. Mogrovejo, Ed.) 40(1), 10. <https://www.aulavirtualusmp.pe/ojs/index.php/VJ/article/view/2151/2453>
- Villegas, L. (2020). *El notario un servidor público en calidad y condiciones de privado*. Guayaquil: Repositorio Institucional de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil. <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/14097/1/T-UCSG-POS-DDNR-10.pdf>

ANEXOS.

Anexo 1. Matriz de Consistencia.

Título: Responsabilidad civil de los dependientes de las notarías del distrito Tumbes.

TÍTULO	DEFINICIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS	CLASIFICACIÓN DE VARIABLES	DEFINICIÓN OPERACIONAL	METODOLOGÍA	POBLACIÓN, MUESTRA Y MUESTREO	TÉCNICA E INSTRUMENTOS
Responsabilidad civil de los dependientes de las notarías del distrito Tumbes, 2022.	¿Qué responsabilidad civil tienen los dependientes de las Notarías del Distrito Tumbes?	<p>Objetivo general:</p> <p>Determinar la responsabilidad civil que tienen los dependientes de las Notarías del distrito Tumbes.</p> <p>Objetivos específicos:</p> <p>O.E.1. Comprobar de qué manera vienen desempeñando las funciones notariales los trabajadores dependientes en las notarías y qué tan calificados están para</p>	Existen responsabilidades civiles ocasionadas por los dependientes de las Notarías del Distrito Tumbes.	<p>Variable independiente:</p> <p>Responsabilidad civil.</p> <p>Variable dependiente:</p> <p>Dependientes de las notarías del distrito Tumbes.</p>	<p>Determinar la responsabilidad civil de los dependientes de las notarías del distrito Tumbes.</p> <p>Determinar qué tipo de responsabilidad civil tienen los dependientes de las Notarías del Distrito Tumbes.</p>	<p>Por su naturaleza:</p> <p>Tiene un enfoque cuantitativo; porque a través de la recogida de datos se buscó probar la hipótesis, tomando en cuenta la comprobación numeral y analizar dichos resultados aplicando la estadística, para identificar esquemas de conducta y tratar presunciones que son materia de estudio. (Hernández, Fernández & Baptista, 2014c, p.37)</p> <p>Enfoque:</p> <p>Es de tipo cuantitativo y</p>	La población está constituida por dos tipos a entrevistar, una es; los tres (3) notarios y diecisiete (17) dependientes de las notarías del distrito Tumbes y la otra población la constituyen los usuarios que hacen uso de los servicios notariales, se ha tomado una muestra intencional de 20 usuarios mayores de 18 años, según (INEI, 2018) de ambos sexos	<p>Técnicas:</p> <p>La investigación es aplicada, básica, descriptiva, explicativa y correlacional.</p> <p>Se aplicó la técnica de la entrevista con el uso de una encuesta tanto a notarios y dependientes de notarías y a usuarios mayores de 18 años a más.</p> <p>En el proceso investigativo se utilizó las siguientes técnicas:</p> <p>Ficha documental</p> <p>Cuestionario</p> <p>Guía de entrevista</p> <p>Lista de cotejo, etc.</p>

		<p>asumir esta responsabilidad.</p> <p>O.E.2. Identificar cuáles es la responsabilidad civil por el incumplimiento de la ley del notariado, normas conexas y reglamentarias, causada por los dependientes de las notarías.</p> <p>O.E.3. Analizar si existen limitaciones en la responsabilidad notarial, respecto a los dependientes que laboran en las notarías.</p> <p>O.E.4. Evaluar si una propuesta legislativa puede cubrir este vacío legal que exime a los dependientes de</p>				<p>Es cualitativa, descriptiva, correlacional y explicativa para elaborar la presente tesis. (Hernández, et al., 2014)</p> <p>Por su propósito:</p> <p>Es aplicada porque utilizó teorías, estudios previos para desarrollar la investigación y según el lugar donde se realiza la investigación es de campo, con indagación bibliográfica y documental. (Hernández, et al., 2014, p.152)</p> <p>Por su finalidad</p> <p>Es Básica, porque se fundamenta en una argumentación teórica que radica en desarrollar una teoría, para ampliarla, rectificar o comprobar un determinado campo como es el contexto</p>	<p>con capacidad para contratar.</p> <p>Instrumentos:</p> <p>Se utilizó el cuestionario como instrumento con 28 preguntas, el cual fue aplicado de acuerdo a la Escala de Likert</p> <p>Escala de Medición:</p> <p>1.- En desacuerdo.</p> <p>2.- De acuerdo.</p> <p>3.-Muy de acuerdo.</p>
--	--	--	--	--	--	---	---

		<p>las notarías de daño o dolo causado por una mala praxis.</p>				<p>notarial para a través del discernimiento y el análisis de hallazgos se pueda desarrollar previsiones y generalizar los principios del derecho (Landeau, 2007).</p> <p>Por su alcance temporal:</p> <p>Es transversal, porque estudió el comportamiento del sujeto y las variables en un determinado momento (Landeau, 2007).</p> <p>El método de recopilación se realizó a través de encuesta, utilizando como instrumento de recogida de datos un cuestionario con preguntas de las cuales serán 16 preguntas en función de la</p>	
--	--	---	--	--	--	--	--

						<p>variable Responsabilidad Administrativa y 12 para la variable dependientes de las notarías del distrito Tumbes; uno dirigido a los notarios y dependientes de las tres notarías del distrito Tumbes y una entrevista aplicada a los Notarios y Dependientes de las tres Notarías del Distrito Tumbes.</p>		
--	--	--	--	--	--	---	--	--

Anexo 2. Matriz de Operacionalización de Variables.

TÍTULO DE LA TESIS:	Responsabilidad civil de los dependientes de las notarías del distrito Tumbes.
LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:	Ciencias Jurídicas
AUTORA:	Bach. Ramírez Núñez Santos Isabel

Variables de estudio	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
Variable independiente: Responsabilidad civil.	Carhuamaca (2017) sostiene que La Ley del Notariado, prescribe que: El Notario como operador del derecho, desarrolla la función sea esta pública y/o privada, cualquiera que sea el contexto en que se desenvuelve; inclusive el de la función notarial; esta se encuentra expuesta a una responsabilidad administrativa, Civil y/o Penal, en la medida que exista afectación a terceros sea por	Determinar la responsabilidad civil de los dependientes de las notarías del distrito Tumbes.	Normas Legales Código de ética de la función pública. Tráfico documentario notarial.	Constitución Política Ley del Notariado N° 1049 Ley N° 2662. Art°.1981- Código Civil Jurisprudencia Principios éticos Actitud de servicio Aptitud de servicio Documentos protocolares Documentos extra protocolares.	Escala de Likert: Escala de Medición: 1.- En Desacuerdo. 2.- De Acuerdo. 3.- Muy de Acuerdo

	<p>dolo o culpa. El autor desarrolla específicamente la responsabilidad Notarial, orientada a la regulación descrita en el Art. 55 de la Ley de Notariado, en forma oportuna y considera anticipadamente que, en materia de responsabilidad Notarial, el Art. 145° de la norma enunciada, expresa lo siguiente: El notario tiene responsabilidad, civil y penalmente por los daños y perjuicios que, por dolo o culpa, ocasione a las partes o terceros en el ejercicio de la función. (p. 46).</p>					
<p>Variable dependiente: Dependiente notarial.</p>	<p>El concepto de dependiente notarial se puede deducir como el profesional que asiste en las funciones sean de índole administrativo,</p>	<p>Determinar qué responsabilidades civiles tienen los dependientes de las Notarías del Distrito Tumbes.</p>	<p>Desempeño notarial.</p>	<p>Índice de entregas de trabajo a tiempo.</p> <p>Índice de productividad laboral.</p> <p>Índice de atenciones al usuario con actitud positiva.</p>	<p>Habilidades interpersonales.</p> <p>Índice de coordinaciones realizadas al interno de las notarías del distrito Tumbes.</p>	<p>Se aplicó una entrevista a los tres (3) Notarios y diecisiete (17) dependientes de las tres Notarías del Distrito Tumbes.</p>

	jurídico en una dependencia notarial y a la cual se debe su actuación en mérito a lo establecido en la Ley de Notariado y reglamento respectivo.			Índice de propuestas de mejora hechas al notario.	
				Índice de preferencias del público usuario.	
			Esfuerzo Laboral.	Índice de documentos elaborados.	
			Trabajo en equipo.	Índice de coordinaciones adecuadas realizadas al externo de las notarías del distrito Tumbes.	
		Capacidad de atención	Índice de atenciones al usuario con actitud positiva.		

Anexo 3. Estadísticas de confiabilidad para los usuarios de las Notarías.

Escala: TODAS LAS VARIABLES

Resumen del procesamiento de los casos

		N	%
Casos	Válidos	20	100,0
	Excluidos ^a	0	,0
	Total	20	100,0

a. Eliminación por lista basada en todas las variables del procedimiento.

Estadísticos de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,840	28

Anexo 4. Estadísticas de confiabilidad para los Notarios y Dependientes de las Notarías.

Análisis de fiabilidad

[Conjunto_de_datos0]

Advertencia

La escala tiene elementos con varianza cero

Escala: TODAS LAS VARIABLES

Resumen del procesamiento de los casos

		N	%
Casos	Válidos	18	100,0
	Excluidos ^a	0	,0
	Total	18	100,0

a. Eliminación por lista basada en todas las variables del procedimiento.

Estadísticos de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,100	28

Anexo N° 5. Instrumentos de Investigación.

Cuestionario 1 para usuarios de notarías del distrito Tumbes

Objetivo: La encuesta está dirigida a público usuario de las Notarías del Distrito Tumbes, para determinar la Responsabilidad Administrativa que tienen los dependientes de las Notarías del Distrito Tumbes para proteger la seguridad de la función notarial.

Instrucción: Lea la pregunta y conteste marcando con un aspa (x) el casillero que considere pertinente.

ESCALA DE MEDICIÓN: 3.- MUY DE ACUERDO 2.- DE ACUERDO 1.- EN DESACUERDO

ITEMS	3	2	1
Variable: Responsabilidad Administrativa.			
Dimensión: Normas Legales.			
1. ¿Se da cumplimiento a la legislación notarial tanto por los Notarios como por los dependientes de las Notarías del Distrito Tumbes?			
2. ¿La legislación notarial tiene ciertas facultades de autoridad e independencia funcional?			
3. ¿Los dependientes que cumplen la función notarial deben ser profesionales del Derecho para asegurar y garantizar la función notarial?			
4. ¿El actual Sistema Notarial brinda seguridad jurídica en todo trámite notarial que usted realiza?			
5. ¿El Notario debe ser responsable legal de la inducción al error que puedan ocasionarle los dependientes de la Notaría?			
6. ¿Un Notario tiene responsabilidad civil por el incumplimiento de las leyes del notariado, causada por los dependientes de las notarías?			
7. ¿Es preciso evaluar una propuesta legislativa que pueda cubrir el vacío legal que exceptúa a los dependientes de las notarías de daño o dolo; causado por una mala práctica notarial?			
Dimensión: Código de ética de la función pública.	3	2	1
8. ¿Percibe Ud. que se viene aplicando el Código de ética de la función pública por parte de los dependientes de las Notarías del Distrito Tumbes?			
9. ¿Considera Usted que la conducta adecuada y la transparencia debe ser la mejor carta de presentación de un dependiente en una Notaría?			
10. ¿Un Notario Público como dependiente de la fe pública que le otorga el Estado es su deber actuar de acuerdo al Código de Ética de la Función Pública?			

11. ¿Un Notario Público como dependiente de la fe pública que le otorga el Estado es su deber actuar de acuerdo al Código del Notario Público?			
Dimensión: Tráfico documentario notarial.	3	2	1
12. ¿El excesivo tráfico de documentación que manejan los dependientes de una Notaría puede inducir al error o equivocación?			
13. ¿El usuario que acude a una Notaría puede inducir al error al dependiente notarial, lo cual puede causar daños colaterales a terceros involucrados?			
14. ¿Los dependientes de las Notarías tienen ciertas limitaciones en cuanto a responsabilidad notarial?			
15. ¿En una Notaría debe haber tantos dependientes calificados de acuerdo al área de atención al público?			
16. ¿Solo el Notario y no el dependiente notarial debe orientar, aconsejar y prevenir ante las decisiones que pueda tomar el usuario?			
Variable: Dependientes de las notarías del distrito Tumbes.			
Dimensión: Desempeño notarial.	3	2	1
17. ¿Los dependientes de las Notarías del Distrito Tumbes vienen desempeñando las funciones notariales en forma idónea y capaz?			
18. ¿Los dependientes de las Notarías del Distrito Tumbes están calificados para asumir la responsabilidad de la función notarial?			
Dimensión: Habilidades interpersonales.	3	2	1
19. ¿Los dependientes de las Notarías poseen habilidades interpersonales para atender al público?			
20. ¿Considera importante que exista una comunicación clara, fluida, adecuada y oportuna entre los dependientes de las Notarías?			
Dimensión: Esfuerzo Laboral	3	2	1
21. ¿Dado el esfuerzo Laboral que tienen los dependientes de las Notarías amerita que cada uno tenga una limitada carga laboral?			
22. ¿Existen condiciones laborales adecuadas en las Notarías que permiten una mejor atención al público usuario?			
23. ¿Percibe usted situaciones de estrés laboral en los dependientes de las Notarías?			

24. ¿Existe flexibilidad de horarios en las Notarías que permite un adecuado descanso laboral en el día?			
Dimensión: Trabajo en equipo.	3	2	1
25. ¿Cómo usuario observa Ud. que existe un trabajo en equipo entre los dependientes de las Notarías que permiten una óptima atención al público?			
26. ¿El trabajo realizado por los dependientes de las Notarías es profesional, técnico y formal?			
Dimensión: Capacidad de atención.	3	2	1
27. ¿Considera usted que los dependientes de las Notarías del distrito Tumbes; poseen una buena capacidad de atención al público usuario?			
28. Está de acuerdo que existan más sedes notariales en el Distrito Tumbes para una mayor cobertura de atención al público?			

Muchas gracias por su colaboración.

Anexo 6. Guía de entrevista para notarios y dependientes de las notarías del distrito Tumbes.

GUÍA DE ENTREVISTA

Nombre del entrevistador: _____

Lugar donde se realiza la entrevista: _____

Dpto./ Prvcia./ Distrito: _____

Número de Entrevista: _____

Buenos días estimado trabajador:

La presente entrevista tiene por objetivo determinar si existen responsabilidades administrativas ocasionadas por los dependientes de las Notarías del Distrito Tumbes. La información obtenida se utilizará exclusivamente para fines académicos, por lo tanto lo invitamos a contestar con sinceridad.

Instrucciones: Favor contestar las siguientes preguntas:

1. Especifique si usted es Notario: Sí: ____ No: ____
2. Especifique si usted es Dependiente en la Notaría: Sí: ____ No: ____
3. Edad (Rango):
4. Entre 18 a 25 años: ____ Entre 26 y 35 años: ____ Entre 36 y 50 años: ____
Entre 51 a 65 años: ____ Más de 65 años: ____
5. ¿Cuál es su grado máximo de estudios?:
Secundaria: ____ Superior: ____ Maestría: ____ Doctorado: ____
6. Años de servicio como Notario: ____ años.
7. Años de servicio como Dependiente: ____ años.
- 8.Cuál es su cargo en la Notaría: _____
9. ¿Cómo define usted la responsabilidad administrativa notarial?
 - a. ¿Como el deber de desempeñar bien la función administrativa notarial?
 - b. ¿Cómo realizar una función de acuerdo a la Ley del Notariado?
 - c. ¿Considera de suma importancia el buen desempeño administrativo notarial?
 - d. ¿Considera que toda responsabilidad administrativa notarial requiere especialización en el cargo?
Porqué? _____
10. ¿La legislación notarial tiene particularidades que son cumplidas a cabalidad tanto por los Notarios como por los dependientes de las Notarías?

Sí: ____ NO: ____

11. ¿La legislación notarial tiene particularidades de autoridad e independencia funcional? Sí: ____
No: ____ Porqué razón?

12. ¿Los dependientes que cumplen la función notarial deben ser profesionales del Derecho para asegurar y garantizar la función notarial?

Sí: ____ No: ____ Porqué razón?

13. ¿El actual Sistema Notarial brinda seguridad jurídica en todo trámite notarial que usted realiza?
Sí: ____ No: ____

14. ¿El Notario debe ser responsable legal de la inducción al error que puedan ocasionarle los dependientes de la Notaría? Sí: ____ No: ____
¿Por qué razón cree usted?

15. ¿Un Notario tiene responsabilidad administrativa, civil y penal por el incumplimiento de las leyes del notariado, causada por los dependientes de las notarías? Sí: ____ No: ____

16. ¿Es preciso evaluar una propuesta legislativa que pueda cubrir el vacío legal que exceptúa a los dependientes de las notarías de daño o dolo; causado por una mala práctica notarial? Sí: ____
No: ____ Porqué razón?

17. ¿Percibe Ud. que se viene aplicando el Código de ética de la función pública por parte de los dependientes de las Notarías del Distrito Tumbes?

Sí: ____ No: ____

18. ¿Un Notario Público como dependiente de la fe pública que le otorga el Estado es su deber actuar de acuerdo al Código del Notario Público?

Sí: ____ No: ____

19. ¿El excesivo tráfico de documentación que manejan los dependientes de una Notaría puede inducir al error o equivocación? Sí: ____ No: ____

20. ¿El usuario que acude a una Notaría puede inducir al error al dependiente notarial, lo cual puede causar daños colaterales a terceros involucrados?

Sí: ____ No: ____

21. ¿Los dependientes de las Notarías tienen ciertas limitaciones en cuanto a responsabilidad notarial? Sí: ____ No: ____

22. ¿Solo el Notario y no el dependiente notarial debe orientar, aconsejar y prevenir ante las decisiones que pueda tomar el usuario? Sí: ____ No: ____

23. ¿Los dependientes de las Notarías del Distrito Tumbes están calificados para asumir la responsabilidad de la función notarial? Sí: ____ No: ____

24. ¿Considera importante que exista una comunicación clara, fluida, adecuada y oportuna entre los dependientes de las Notarías? Sí: ____ No: ____

¿Porqué razón? _____

25. ¿Existen condiciones laborales adecuadas en las Notarías que permiten una mejor atención al público usuario? Sí: ____ No: ____

26. ¿Considera Ud. que el trabajo realizado por los dependientes de la Notaría es profesional, técnico y con experiencia? Sí: ____ No: ____

27. ¿Considera usted que los dependientes de la Notaría poseen una buena atención al público usuario? Sí: ____ No: ____

28. ¿Está de acuerdo que existan más sedes notariales en el Distrito Tumbes para una mayor cobertura de atención al público? Sí: ____ No: ____

¿Porqué razón? _____

Observaciones:

Fecha y Hora: _____

Anexo 7. Validación de expertos.

1.	NOMBRE DEL ABOGADO:	JOSE LUIS TORRES AROSEMENA
2.	PROFESIÓN	ABOGADO
	ESPECIALIDAD	DERECHO CIVIL Y DERECHO PENAL
	GRADO ACADEMICO	MAESTRANTE EN DERECHO NOTARIAL Y REGISTRAL
	EXPERIENCIA PROFESIONAL AÑOS	05 ANOS COMO ABOGADO
	CARGO	
TITULO DE LA INVESTIGACIÓN: Responsabilidad civil de los dependientes de las notarías del distrito Tumbes.		
3. DATOS DE LA TESISTA:		
3.1 NOMBRES Y APELLIDOS: SANTOS ISABEL RAMÍREZ NÚÑEZ		
3.2	PROGRAMA DE POSTGRADO	MAESTRIA EN DERECHO NOTARIAL Y REGISTRAL
4.	INSTRUMENTO EVALUADO	<ol style="list-style-type: none"> 1. Entrevista () 2. Cuestionario (X) 3. Lista de Cotejo () 4. Diario de campo ()
5.	OBJETIVOS DEL INSTRUMENTO	GENERAL: Determinar la responsabilidad civil que tienen los dependientes de las Notarías.
		<ol style="list-style-type: none"> 1. <u>ESPECÍFICOS:</u> Comprobar de qué manera vienen desempeñando las funciones notariales los trabajadores dependientes en las notarías y qué tan calificados están para asumir esta responsabilidad. 2. Identificar cuál es la responsabilidad administrativa, civil y penal por el incumplimiento de la ley del notariado, normas conexas y reglamentarias, causada por los dependientes de las notarías.

	<p>3. Analizar cuáles son las limitaciones en la responsabilidad notarial, respecto a los dependientes que laboran en las notarías.</p> <p>4. Evaluar si una propuesta legislativa puede cubrir este vacío legal que exime a los dependientes de las notarías de daño o dolo causado por una mala praxis.</p>
<p>A continuación, se le presentan los indicadores en forma de preguntas o propuestas para que Ud. los evalúe marcando con un aspa (x) en "A" si está de ACUERDO, SI ESTÁ EN DESACUERDO POR FAVOR ESPECIFIQUE SUS SUGERENCIAS.</p>	
<p>ESTOY DE ACUERDO, NO HABIENDO SUGERENCIAS.</p>	


 José Luis Torres Arosamen.
 ABOGADO
 Reg. ICAL N° 7993

ANEXO 8. Acta de segundo control de revisión de similitud de la investigación.

	ACTA DE SEGUNDO CONTROL DE REVISIÓN DE SIMILITUD DE LA INVESTIGACIÓN	Código:	F3.PP2-PR.02
		Versión:	02
		Fecha:	18/04/2024
		Hoja:	1 de 1

Yo, **Nila García Clavo, Jefe de Unidad de Investigación de Posgrado**, he realizado el segundo control de originalidad de la investigación, el mismo que está dentro de los porcentajes establecidos para el nivel de Posgrado según la Directiva de similitud vigente en USS; además certifico que la versión que hace entrega es la versión final del informe titulado: **RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS DEPENDIENTES DE LAS NOTARÍAS DEL DISTRITO TUMBES** elaborado por el (los) estudiante(s) **RAMIREZ NUÑEZ SANTOS ISABEL**.

Se deja constancia que la investigación antes indicada tiene un índice de similitud del **17%**, verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el software de similitud TURNITIN.

Por lo que se concluye que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con lo establecido en la Directiva sobre índice de similitud de los productos académicos y de investigación vigente.

Pimentel, 24 de junio de 2024.


 **Dra. Nila García Clavo**
Jefe de Unidad de Investigación
Posgrado
DNI N° 43815291